

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1.00 peseta. Atrasado, 2.00 pesetas. Suscripción. Trimestre, 65 pesetas

Año XV

Jueves 6 de abril de 1950

Núm. 96

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
JEFATURA DEL ESTADO			
DECRETO-LEY de 24 de marzo de 1950 por el que se concede un suplemento de crédito al figurado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo primero, concepto séptimo del presupuesto del Ministerio de Asuntos Exteriores.	1478	Orden de 27 de marzo de 1950 por la que se nombra Oficial de la Administración de Justicia de primera categoría a Jaime Fuentes Alonso	1480
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
DECRETO de 30 de marzo de 1950 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Topógrafo Ayudante Superior de Geografía y Catastro, Jefe Superior de Administración Civil, don Narciso Salillas Casanova	1478	Otra de 27 de marzo de 1950 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Angel Pinacho Melero, Oficial de la Administración de Justicia	1480
Otra de 30 de marzo de 1950 por el que se nombra, en ascenso de escala, Topógrafos Ayudantes Superiores de Geografía y Catastro, Jefes Superiores de Administración Civil, a don José María de la Fuente y López (supernumerario activo) y a don Simon Eladio Urrca Rivas	1479	MINISTERIO DE HACIENDA	
MINISTERIO DEL EJERCITO			
Orden de 13 de marzo de 1950 por la que se convoca oposición entre Licenciados en Medicina y Cirugía para cubrir cien plazas de Caballeros Cadetes en la Academia de Sanidad Militar (Sección de Medicina)	1479	Orden de 14 de marzo de 1950 por la que se dispone se traslade a Roma el Director general de Seguros, acompañado del Inspector-Jefe del Cuerpo Técnico de Seguros y Ahorro, don Manuel Suárez-Inclán Rodríguez, y del Inspector del mismo Cuerpo don José Luis Izquierdo Gómez	1480
Otra de 13 de marzo de 1950 por la que se convoca oposición entre Veterinarios y Licenciados en Veterinaria para cubrir cuarenta plazas de Caballeros Cadetes en la Academia de Sanidad Militar (Sección de Veterinaria)	1479	Otra de 9 de marzo de 1950 por la que se concede autorización de liberación del depósito necesario número 4.638, constituido en el Banco de España, Madrid, a la Sociedad de Cementos Portland «Hércules, S. A.», de Bilbao	1480
Otra de 13 de marzo de 1950 por la que se convoca oposición entre Licenciados en Derecho o en Ciencias Políticas y Económicas y Profesores Mercantiles para cubrir cinco plazas de Caballeros Cadetes en la Academia de Intervención Militar	1479	Otra de 9 de marzo de 1950 por la que se concede a la «Mutualidad de Levante», domiciliada en Alcoy (Alicante), autorización para modificar sus Estatutos sociales, acordado por la Asamblea general extraordinaria de Asociados el día 24 de noviembre de 1949	1480
Otra de 13 de marzo de 1950 por la que se convoca oposición entre Licenciados en Derecho para cubrir diez plazas de Caballeros Cadetes en la Academia del Cuerpo Jurídico Militar	1479	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
Otra de 13 de marzo de 1950 por la que se convoca oposición entre Licenciados en Farmacia para cubrir veinticinco plazas de Caballeros Cadetes en la Academia de Farmacia Militar	1479	Orden de 4 de febrero de 1950 por la que se suspende la aplicación de la Real Orden de 22 de diciembre de 1927, sobre importación temporal de pipería de madera para la exportación de vinos y aguardientes compuestos, nacionales	1481
Otra de 27 de marzo de 1950 por la que se destina al Servicio de intervenciones de la Zona del Protectorado de Marruecos al Comandante de Infantería (E. A.) don Manuel Camúñez Dávila	1479	Otra de 22 de marzo de 1950 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Jefe de Administración civil de segunda clase de este Departamento don Esteban de la Calzada González	1481
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 20 de marzo de 1950 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Sos del Rey Católico a don Antonio Nabal Recto, Juez de entrada	1479	Otra de 23 de marzo de 1950 por la que se dispone pase destinado a la Subsecretaría de la Marina Mercante el Teniente Coronel Médico de la Armada, en situación de «supernumerario», e inspector general de Sanidad don Pedro González Rodríguez	1481
Otra de 20 de marzo de 1950 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Posadas a don José Manuel Vázquez Sanz, Juez de entrada	1479	Otra de 23 de marzo de 1950 por la que se retrasa la entrada en vigor de lo dispuesto por la Orden ministerial de 10 de marzo de 1949, sobre dimensiones mínimas de mallas en los artes de arrastre a remolque	1481
Otra de 20 de marzo de 1950 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Huelma a don Jose Lorca García, Juez de entrada	1479	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Otra de 20 de marzo de 1950 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Puebla de Trives a don Gustavo Troncoso Facorro, Juez de entrada	1479	Orden de 16 de marzo de 1950 por la que se aprueba la celebración de un cursillo de Capacitación Agrícola en la provincia de Burgos	1481
Otra de 20 de marzo de 1950 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera a don Nicolás Martín Ferreras, Juez de entrada	1479	Otra de 16 de marzo de 1950 por la que se aprueba la celebración de un cursillo sobre «Enfermedades de las Abejas» en Guadalajara	1481
Otra de 20 de marzo de 1950 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Torrox a don Jenaro Espinosa Cabezas, Juez de entrada	1480	Otra de 23 de marzo de 1950 por la que se concede la excedencia que determina la Ley de 3 de septiembre de 1941, por prestar servicios en el Servicio Nacional del Trigo, al Auxiliar de tercera clase de Administración Civil doña María del Carmen Ponce Alonso	1482
Otra de 20 de marzo de 1950 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Tremp a don Narciso Ferrán Ucheda, Juez de entrada	1480	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Otra de 21 de marzo de 1950 por la que se declara jubilado al Oficial de la Administración de Justicia de primera categoría y destino en la Audiencia Territorial de Madrid don Federico García-Orea y García-Orea	1480	Orden de 2 de febrero de 1950 por la que se nombra a doña Maravillas Segura Iacomba Profesora numeraria de Labores, Trabajos manuales y Enseñanzas del Hogar de la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez», de Madrid	1482

	PÁGINA		PÁGINA
<i>Orden de 14 de marzo de 1950 por la que se declara jubilado a don Afrodasio Aparicio Aparicio, Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media</i>	1482	<i>Lotería Nacional.—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los trece premios mayores de cada una de las cuatro series del sorteo celebrado en 5 del actual.</i>	1488
<i>Otra de 14 de marzo de 1950 por la que se autoriza al Ayuntamiento de San Sebastián para convocar cuatro plazas de Profesores numerarios de las asignaturas que se indican, del Conservatorio de dicha capital</i>	1482	<i>Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando el extravío de los cupones de la Deuda Amortizable que se indican</i>	1488
<i>Otra de 18 de febrero de 1950 por la que se declaran desiertos los concursos de traslado de varias cátedras vacantes en Institutos Nacionales de Enseñanza Media</i>	1482	<i>Dirección General de Seguros.—Avisos oficiales por los que se autoriza a las Entidades que se indican para aceptar reaseguros en España</i>	1488
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		<i>Aviso oficial sobre justificación de créditos contra «La Mutual Latina»</i>	1488
<i>Orden de 23 de marzo de 1950 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia referente al pleito contencioso-administrativo número 779, promovido por don Domingo Meseguer Ródenas contra resolución de este Ministerio</i>	1483	AGRICULTURA.—Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.—Anunciando subasta de obras en el camino forestal del «Molino del Alcalde al Collado del Plojo», en término municipal de Vélez-Blanco (Almería)	1488
<i>Otra de 22 de marzo de 1950 por la que se dispone que don Jesús Saurás Barlés cause baja definitiva en el Escalafón del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas de este Departamento</i>	1483	EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Primaria.—Aprobando las obras de terminación de las Escuelas de Cardenosa (Ávila)	1489
MINISTERIO DE TRABAJO		<i>Aprobando el proyecto de obras en el grupo escolar de Villadiego (Burgos)</i>	1489
<i>Orden de 30 de marzo de 1950 por la que se dictan normas para afiliación y cotización de Seguros sociales, establecidos en la de 15 de junio de 1949</i>	1483	<i>Aprobando las obras de reparación en el edificio de las Escuelas graduadas de «Alcalá de Chiverri» (Castellón)</i>	1489
ADMINISTRACION CENTRAL		OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando a don Augusto Rueda Rozas y don Nicasio Palacios Setián el cierre y saneamiento, con destino a explotación agrícola, de un trozo de marisma situado en la ria de Santoña, término municipal de Barcelona de Cicero (Santander)	1490
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anunciando concurso para proveer tres plazas de Tenientes de la Guardia Colonial de los Territorios españoles del Golfo de Guinea	1483	<i>Autorizando a don Lorenzo Quiles Boix para ocupar la parcela número 156 de la playa de Las Pesqueras (Alicante) y construir una casa dedicada a vivienda y baños</i>	1490
GOBERNACION.—Subsecretaría.—Movimiento del personal técnico-administrativo y Auxiliar verificado durante el mes de febrero de 1950	1484	<i>Autorizando a «Catalana de Gas y Electricidad, S. A.», para captar un caudal de 3.334 litros de agua de mar por segundo, en el término municipal de San Adrián de Besós, para refrigeración de una central térmica</i>	1491
Dirección General de Sanidad.—Modificando los partidos farmacéuticos que se indican	1485	<i>Autorizando a don Arsenio Naveda Quintana el cierre y saneamiento con destino a explotación agrícola de un trozo de marismas situado en la ria de Santoña, término municipal de Barcelona de Cicero (Santander)</i>	1491
Patronato Nacional Antituberculoso.—Convocando concurso-oposición libre para proveer veinte plazas de Médicos Tisiólogos de Dispensarios Comarcales	1485	Dirección General de Obras Hidráulicas.—Autorizando a don José Jorge Calero para ampliar un aprovechamiento de aguas en el río Tajuna, en término de Carabaña (Madrid), con destino a producción de energía eléctrica	1492
HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).—Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno a las doncellas que se mencionan acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se indican	1488	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY DE 24 DE MARZO DE 1950 por el que se concede un suplemento de crédito al figurado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo primero, concepto séptimo del presupuesto del Ministerio de Asuntos Exteriores.

La necesidad de realizar determinados pagos con cargo a las partidas comprendidas en el capítulo tercero, artículo primero, grupo primero, concepto séptimo, del presupuesto vigente del Ministerio de Asuntos Exteriores, que han resultado insuficientemente dotadas, hace preciso la concesión de un suplemento de crédito; y, dada la urgencia de los gastos a realizar, que no dan tiempo a la tramitación reglamentaria de un proyecto de Ley, de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo primero.—Se concede un suplemento de crédito de dos millones sesenta y un mil doscientas cuarenta y tres pesetas con setenta céntimos al figurado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo primero, concepto séptimo del presupuesto en vigor del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Artículo segundo.—De este Decreto-ley se dará cuenta en su día a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en El Pardo a veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 30 de marzo de 1950 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Topógrafo Ayudante Superior de Geografía y Catastro, Jefe Superior de Administración Civil, don Narciso Salillas Casanova.

Por haber cumplido el día veintisiete de marzo del corriente año la edad reglamentaria de jubilación, en virtud de lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre

de mil novecientos treinta y cuatro, en el vigente Reglamento de Clases Pasivas y en el Decreto de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve.

Vengo en declarar jubilado en dicha fecha, con el haber que por clasificación le corresponda, al Topógrafo Ayudante Superior de Geografía y Catastro, Jefe Superior de Administración Civil don Narciso Salillas Casanova.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de marzo de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 30 de marzo de 1950 por el que se nombra, en ascenso de escala Topógrafos Ayudantes Superiores de Geografía y Catastro, Jefes Superiores de Administración Civil, a don José María de la Fuente y López (supernumerario activo) y a don Simón Eladio Urrea Rivas.

De conformidad con lo prevenido en los artículos cincuenta y dos y cincuenta y nueve del Reglamento de Veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, vigente en el Instituto Geográfico y Catastral, y en la vacante producida por jubilación de don Narciso Salillas

Casanova, que caso en el servicio de su empleo el veintisiete de marzo del corriente año,

Nombro a don José María de la Fuente y López (supernumerario activo que deberá continuar en dicha situación) y a don Simón Eladio Urrea Rivas, Topógrafos Ayudantes Superiores de Geografía y Catastro, Jefes Superiores de Administración Civil, con el sueldo anual de diecisiete mil quinientas pesetas y antigüedad de veintiocho de marzo del año actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de marzo de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 13 de marzo de 1950 por la que se convoca oposición entre Licenciados en Medicina y Cirugía para cubrir cien plazas de Caballeros Cadetes en la Academia de Sanidad Militar (Sección de Medicina).

Las condiciones y demás datos de la convocatoria se detallan en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 74, página 1.095, correspondiente al día 29 de marzo.

Madrid, 30 de marzo de 1950.

DAVILA

ORDEN de 13 de marzo de 1950 por la que se convoca oposición entre Veterinario y Licenciados en Veterinaria para cubrir cuarenta plazas de Caballeros Cadetes en la Academia de Sanidad Militar (Sección de Veterinaria).

Las condiciones y demás datos de la convocatoria se detallan en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 68, página 993, correspondiente al día 22 de marzo.

Madrid, 30 de marzo de 1950.

DAVILA

ORDEN de 13 de marzo de 1950 por la que se convoca oposición entre Licenciados en Derecho o en Ciencias Políticas y Económicas y Profesores Mercantiles para cubrir cinco plazas de Caballeros Cadetes en la Academia de Intervención Militar.

Las condiciones y demás datos de la convocatoria se detallan en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 66, página 961, correspondiente al día 19 de marzo.

Madrid, 30 de marzo de 1950.

DAVILA

ORDEN de 13 de marzo de 1950 por la que se convoca oposición entre Licenciados en Derecho para cubrir diez plazas de Caballeros Cadetes en la Academia del Cuerpo Jurídico Militar.

Las condiciones y demás datos de la convocatoria se detallan en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 74, página 1.092, correspondiente al día 29 de marzo.

Madrid, 30 de marzo de 1950.

DAVILA

ORDEN de 13 de marzo de 1950 por la que se convoca oposición entre Licenciados en Farmacia para cubrir veinticinco plazas de Caballeros Cadetes en la Academia de Farmacia Militar.

Las condiciones y demás datos de la convocatoria se detallan en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número

ro 67, página 978, correspondiente al día 21 de marzo.

Madrid, 30 de marzo de 1950.

DAVILA

ORDEN de 27 de marzo de 1950 por la que se destina al Servicio de Intervenciones de la Zona del Protectorado de Marruecos al Comandante de Infantería (E. A.) don Manuel Camúñez Dávila.

Se destina al Servicio de Intervenciones de la Zona del Protectorado de Marruecos al Comandante de Infantería (E. A.) don Manuel Camúñez Dávila, disponible forzoso en Marruecos, el cual cesa en esta situación y queda en la prevenida en el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» núm. 4).

Madrid, 27 de marzo de 1950.

DAVILA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 20 de marzo de 1950 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Sos del Rey Católico a don Antonio Nabal Recio, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para provisión por concurso del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sos del Rey Católico, en la provincia de Zaragoza, vacante por traslación de don Alberto de Amunategui y Pavia.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial, de 8 de febrero de 1946, ha tenido a bien nombrar para la expresada plaza a don Antonio Nabal Recio, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada, que sirve el Juzgado de Morella.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de marzo de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 20 de marzo de 1950 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Posadas a don José Manuel Vázquez Sanz, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para provisión por concurso del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Posadas, en la provincia de Córdoba, vacante por traslación de don Valentín Lozano Sánchez.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial, de 8 de febrero de 1946, ha tenido a bien nombrar para la expresada plaza a don José Manuel Vázquez Sanz, Juez de Primera

Instancia e Instrucción de entrada, que sirve el Juzgado de Herrera del Duque.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de marzo de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 20 de marzo de 1950 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Huelma a don José Lorca García Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para provisión por concurso del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Huelma, en la provincia de Jaén, vacante por traslación de don Francisco de Paula Piñero Carrión.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial, de 8 de febrero de 1946, ha tenido a bien nombrar para la expresada plaza a don José Lorca García, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada, que sirve el Juzgado de Granadilla de Abona.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de marzo de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 20 de marzo de 1950 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Puebla de Trives a don Gustavo Troncoso Facorro, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para provisión por concurso del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Puebla de Trives, en la provincia de Orense, vacante por traslación de don Abelardo de la Torre Moxeiras.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial, de 8 de febrero de 1946, ha tenido a bien nombrar para la expresada plaza a don Gustavo Troncoso Facorro, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada, que sirve el Juzgado de Becerreá.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de marzo de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 20 de marzo de 1950 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera a don Nicolás Martín Ferreras, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para provisión por concurso del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera, en la provincia de Santander, vacante por traslación de don José Francisco Matéu Canovés,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial, de 8 de febrero de 1946, ha tenido a bien nombrar para la expresada plaza a don Nicolás Martín Ferreras, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada, que sirve el Juzgado de Fosagrada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de marzo de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 20 de marzo de 1950 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Torrox a don Jenaro Espinosa Cabezas, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para provisión por concurso del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Torrox, en la provincia de Málaga, vacante por traslación de don Carlos Entrena Klett,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial, de 8 de febrero de 1946, ha tenido a bien nombrar para la expresada plaza a don Jenaro Espinosa Cabezas, Juez de entrada, que sirve el Juzgado de Canjáyar.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de marzo de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 20 de marzo de 1950 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Tresp a don Narciso Farrán Ucheda, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para provisión por concurso del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Tresp, en la provincia de Lérida, vacante por traslación de don Celso Gimeno Romero,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial, de 8 de febrero de 1946, ha tenido a bien nombrar para la expresada plaza a don Narciso Farrán Ucheda, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada, que sirve el Juzgado de Viella.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de marzo de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 21 de marzo de 1950 por la que se declara jubilado al Oficial de la Administración de Justicia de primera categoría y destino en la Audiencia Territorial de Madrid don Federico García-Orea y García-Orea.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes y en el artículo 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas.

Este Ministerio acuerda declarar jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria y con el haber que por clasificación le correspondía, a don Federico García-Orea y García-Orea, Oficial de la Administración de Justicia de primera categoría, con destino en la Audiencia Territorial de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1950.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 27 de marzo de 1950 por la que se nombra Oficial de la Administración de Justicia de primera categoría a don Jaime Fuentes Alonso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda nombrar, para la plaza de Oficial de la Administración de Justicia de primera categoría, dotada con el haber anual de 15.000 pesetas y gratificación fija del 20 por 100 sobre el mismo, a don Jaime Fuentes Alonso, quien pasará a prestar sus servicios a la Audiencia Territorial de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de marzo de 1950.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 27 de marzo de 1950 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Angel Pinacho Melero, Oficial de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: Acudiendo a lo solicitado por don Angel Pinacho Melero, Oficial de la Administración de Justicia de cuarta categoría, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 8 de Madrid y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de marzo de 1950.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 14 de marzo de 1950 por la que se dispone se traslade a Roma el Director general de Seguros, acompañado del Inspector-Jefe del Cuerpo Técnico de Seguros y Ahorro, don Manuel Suárez-Inclán Rodríguez, y del Inspector del mismo Cuerpo don José Luis Izquierdo Gómez.

Ilmo. Sr.: Atendiendo a la invitación formulada por la Asociación de Empresas Italianas de Seguros, con sede en Roma, para celebrar diversas conferencias, encaminadas a coordinar las posibilidades de aplicación del sistema de cobertura de los Riesgos Catastróficos en otros mercados aseguradores, así como estudiar las bases de una posible compensación internacional de los siniestros derivados de aquellos riesgos,

Este Ministerio, apreciando el interés que dicha invitación ofrece para España, como creadora de un sistema de cobertura de los expresados riesgos, ha acordado autorizar a V. I. para que se traslade a Roma, en unión del Inspector-Jefe del Cuerpo Técnico de Seguros y Ahorro, adscrito a ese Centro, don Manuel Suárez-Inclán Rodríguez y del Inspector del mismo Cuerpo don José Luis Izquierdo Gómez, a efectos del mencionado objetivo, con derecho al percibo de las dietas y gastos de viaje que regla-

mentariamente les correspondan, de acuerdo con la clasificación y normas establecidas por el Reglamento aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949, quedando autorizados para utilizar los medios de transporte que estimen más convenientes, dentro del espíritu que preside el texto del último párrafo del artículo noveno de dicho Reglamento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1950.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 9 de marzo de 1950 por la que se concede autorización de liberación del depósito necesario número 4638, constituido en el Banco de España, Madrid, a la Sociedad de Cementos Portland «Hércules, S. A.» de Bilbao.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y documentación aportada por la Sociedad de Cementos Portland «Hércules, S. A.» de Bilbao, solicitando la liberación del depósito necesario número 4.638, por pesetas 8.720, constituido en el Banco de España, Madrid, con fecha 22 de junio de 1948, por la extinguida entidad The Equitable Life Assurance Society of the United States, a disposición del excelentísimo señor Ministro de Hacienda y a favor de la Sociedad General de Cementos Portland de Sestao o los sucesores de esta Sociedad,

Este Ministerio, de conformidad con el informe y propuesta favorable de esa Dirección General de Seguros, ha tenido a bien disponer que por el Banco de España, Madrid, se entregue al representante legal de la Sociedad Anónima Cementos Portland «Hércules», como sucesora de la Sociedad General de Cementos Portland, de Sestao, la cantidad de 8.720 pesetas que integran el depósito necesario número 4.638, de fecha 22 de junio de 1948, previa la justificación de haber sido satisfechos los correspondientes derechos reales o certificado de exención.

Madrid, 9 de marzo de 1950.—Por delegación, Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 9 de marzo de 1950 por la que se concede a la «Mutualidad de Levante», domiciliada en Alcoy (Alicante) autorización para modificar sus Estatutos sociales, acordado por la Asamblea general extraordinaria de Asociados el día 24 de noviembre de 1949.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y documentación elevada por la Entidad Aseguradora «Mutualidad de Levante», solicitando le sean aprobadas las modificaciones estatutarias acordadas por la Asamblea general extraordinaria de Asociados celebrada el día 24 de noviembre de 1949; y

Vistos, asimismo, los favorables informes emitidos por la Sección Tercera de este Centro Directivo, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien, con esta fecha, aprobar a la «Mutualidad de Levante», las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales por la Junta general extraordinaria de Asociados, celebrada en la fecha citada.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1950.—Por delegación, Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 4 de febrero de 1950 por la que se suspende la aplicación de la Real Orden de 22 de diciembre de 1927 sobre importación temporal de pipería de madera para la exportación de vinos y aguardientes compuestos, nacionales.

Excmo. Sr.: La Representación de los Sindicatos Oficiales de Criadores Exportadores de Vinos y Fabricantes Exportadores de Aguardientes compuestos y Licores, de Jerez de la Frontera, se dirige a este Ministerio en solicitud de que se modifique la Real Orden de 22 de diciembre de 1927.

La citada Real Orden limitó, con carácter transitorio, la importación temporal de pipería de madera, restringiendo el beneficio a la llamada «pipería armada de transporte, bocoyes transporte de roble, de un peso mínimo de 120 kilogramos».

La conveniencia de facilitar las exportaciones de nuestros vinos y aguardientes compuestos, importante renglón de nuestra balanza de comercio, y el control a que están sometidas actualmente las importaciones temporales de envases, aconsejan levantar la limitación que estableció la Real Orden de 22 de diciembre de 1927, en la importación temporal de pipería de madera.

En su consecuencia, este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General de Comercio y Política Arancelaria ha acordado suspender, hasta nueva Orden, la aplicación de la Real Orden de 22 de diciembre de 1927, y por lo tanto, autorizar, previa licencia, las importaciones temporales de pipería de madera armada o desarmada de todas clases, usada y de cualquier peso y que se introduzca con destino a la exportación de vinos y aguardientes compuestos nacionales.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1950.

SUANZES

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda e ilustrísimo señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ORDEN de 22 de marzo de 1950 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Jefe de Administración Civil de segunda clase de este Departamento don Esteban de la Calzada González.

Ilmo. Sr. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le correspondía, a don Esteban de la Calzada González, Jefe de Administración de segunda clase de la escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, cuyo funcionario deberá cesar, causando baja en el servicio activo, el día 30 del corriente mes, en que cumple la edad reglamentaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1950.—P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Departamento.

ORDEN de 23 de marzo de 1950 por la que se dispone pase destinado a la Subsecretaría de la Marina Mercante el Teniente Coronel Médico de la Armada, en situación de «supernumerario», e Inspector general de Sanidad don Pedro González Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Subsecretaría de la Marina Mercante y de conformidad con la misma, este Ministerio ha resuelto destinar a dicho Centro, para prestar los servicios de asesoramiento que relacionados con su profesión se estimen necesarios, al Teniente Coronel Médico de la Armada, en situación de «supernumerario» e Inspector general de Sanidad, don Pedro González Rodríguez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos que procedan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1950.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús María de Rotaache.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Marina Mercante. Sres.

ORDEN de 23 de marzo de 1950 por la que se retrasa la entrada en vigor de lo dispuesto por la Orden ministerial de 10 de marzo de 1949 sobre dimensiones mínimas de mallas en los artes de arrastre a remolque.

Imos. Sres.: Con fecha 15 del actual debían de haber empezado a regir las nuevas dimensiones mínimas de las mallas del copo de los artes de arrastre a remolque, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de marzo de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 74), pero ha resultado que las circunstancias actuales no han permitido el suministro de redes y cabos con la regularidad necesaria para que los propios interesados las llevaran a la práctica.

En consecuencia, este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima y en atención a las referidas circunstancias ha tenido a bien retrasar la entrada en vigor de lo dispuesto referente a mallas de estos artes en la Orden ministerial citada hasta el 1 de marzo de 1951 para la malla de 37 milímetros el lado del cuadrado y hasta el 1 de marzo de 1952 la de 39 milímetros el lado del cuadrado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1950.—P. D., Jesús María de Rotaache.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Ilmo. Sr. Director general de Pesca Marítima.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 16 de marzo de 1950 por la que se aprueba la celebración de un Cursillo de Capacitación Agrícola en la provincia de Burgos.

Ilmo. Sr.: Visto el plan general de intensificación de Cursillos de Capacitación y divulgación técnico-agrícola en todos sus aspectos, agronómico, forestal y ganadero, y vista la propuesta del Servicio de Capacitación, este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948 y Normas complementarias de 25 de octubre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de abril de 1948 y 11 de noviembre de 1949), ha resuelto:

Primero.—Se autoriza la celebración por el Ministerio de Agricultura, en colaboración con la Sección Central de

Rurales de la Delegación Nacional del Frente de Juventudes, el siguiente Cursillo.

Sobre: «Viticultura», «Abonos y labores», «Alternativas de cosechas», «Lucha contra las plagas del campo», «Cultivo de árboles frutales», «Cultivos de regadío», en la provincia de Burgos.

Segundo.—La aportación del Ministerio de Agricultura al Cursillo de Capacitación, autorizado en el artículo anterior, será en total de 36 850 pesetas (treinta y seis mil ochocientas cincuenta pesetas), con arreglo a la distribución que apruebe el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Tercero.—Para hacer efectiva la aportación del Ministerio será preciso que el Jefe del Servicio de Capacitación haya aprobado previamente los programas, presupuesto, profesorado, fecha y lugar de la celebración del cursillo.

Cuarto.—Al finalizar el Cursillo se elevará por el Director técnico del mismo al Servicio de Capacitación una Memoria expresiva del desarrollo del Cursillo.

Quinto.—Por el Servicio de Capacitación y Propaganda se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 16 de marzo de 1950.—P. D., E. Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 16 de marzo de 1950 por la que se aprueba la celebración de un cursillo sobre «Enfermedades de las abejas» en Guadalajara.

Ilmo. Sr.: Aprobado el plan general de intensificación de Cursillos de Capacitación y divulgación técnico-práctica en todos sus aspectos, agronómico, forestal y ganadero, y vista la propuesta del Servicio de Capacitación, este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948 y Normas complementarias de 25 de octubre de 1949, ha resuelto:

Primero.—Por el Ministerio de Agricultura se encomienda al Colegio Provincial de Veterinarios de Guadalajara la celebración de un Cursillo sobre «Enfermedades de las abejas», en la fecha y con arreglo al plan que se apruebe por el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Segundo.—La aportación del Ministerio de Agricultura al Cursillo de capacitación autorizado en el artículo anterior será de pesetas 5.000 (cinco mil pesetas), con arreglo a la distribución que apruebe el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Tercero.—Para hacer efectiva la aportación del Ministerio será preciso que el Jefe del Servicio de Capacitación haya aprobado previamente los programas, presupuesto, profesorado, fecha y lugar de la celebración del Cursillo.

Cuarto.—Al finalizar el Cursillo se elevará por el Director técnico del mismo al Servicio de Capacitación una Memoria expresiva del desarrollo del mismo.

Quinto.—Por el Servicio de Capacitación y Propaganda se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 16 de marzo de 1950.—P. D., E. Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de marzo de 1950 por la que se concede la excedencia que determina la Ley de 3 de septiembre de 1941, por prestar servicios en el Servicio Nacional del Trigo, al Auxiliar de tercera clase de Administración Civil doña María del Carmen Ponce Alonso.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María del Carmen Ponce Alonso, Auxiliar de tercera clase de la escala Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con destino en la Jefatura Agronómica de Guadaluajara, solicitando pasar a la situación de excedencia que termina la Ley de 3 de septiembre de 1941, por prestar sus servicios, en virtud de concurso-examen, en el Servicio Nacional del Trigo, Jefatura Provincial de Guadaluajara.

Este Ministerio ha resuelto conceder al citado funcionario la excedencia prevista por la Ley de 3 de septiembre de 1941, siéndole de abono, a efectos pasivos y de escalafón, los servicios que preste en el Servicio Nacional del Trigo, con posterioridad a su toma de posesión y cese en la Jefatura Agronómica de Guadaluajara.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1950.—Por delegación, E. Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 2 de febrero de 1950 por la que se nombra a doña Maravillas Segura Lacomba Profesora numeraria de Labores, Trabajos manuales y Enseñanzas del Hogar de la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden ministerial de 21 de octubre último, dictada para cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Maravillas Segura Lacomba y lo dispuesto en el Real Decreto de 8 de noviembre de 1930 y 27 de enero de 1932.

Teniendo en cuenta que se halla vacante la plaza de Profesora numeraria de Labores, Trabajos manuales y Enseñanzas del Hogar en la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez», de Madrid, de cuya disciplina es titular la señora Segura,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a doña Maravillas Segura Lacomba Profesora numeraria de Labores, Trabajos manuales y Enseñanzas del Hogar de la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez», de Madrid, con el sueldo que, con arreglo a su puesto en el Escalafón, le corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 1 de marzo de 1950 por la que se modifica la plantilla de los Centros servidos por personal del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, aprobada por Orden ministerial de 10 de noviembre del pasado año.

Ilmo. Sr.: Estimándose pertinentes las observaciones formuladas a las plantillas de los Centros servidos por personal fa-

cultativo del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, en atención a que el Archivo de la Marina no se halla todavía en periodo de normal funcionamiento, temporal circunstancia que coincide con trabajos más asiduos que deben realizarse en el Archivo del Ministerio de Hacienda, según participa en comunicación justificada el Jefe de este Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se modifica la plantilla aprobada por Orden ministerial de 10 de noviembre del pasado año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de febrero del año actual) suprimiéndose la plaza asignada al Museo Naval, y se restablece la suprimida en el Archivo del Ministerio de Hacienda, subsistiendo la formada por tres funcionarios.

Segundo. El funcionario que sea, en su día, nombrado para el Archivo de la Marina, en tanto sea terminada la instalación y funcionamiento de este establecimiento, prestará sus servicios, con carácter provisional, en el Museo Naval.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 7 de marzo de 1950 por la que se rectifica el apartado c) de la Orden ministerial de 27 de enero último concediendo una remuneración especial al personal que presta sus servicios en Archivos, Bibliotecas y Museos.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el apartado c) de la Orden ministerial de 27 de enero último, concediendo remuneración especial y personal a funcionarios de los Cuerpos Facultativo y Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos y del personal no escalafonado, se entienda redactado como sigue:

C) Al Encuadernador del Archivo Histórico Nacional, al Restaurador-encuadernador del Archivo de Simancas y al Restaurador de la Biblioteca Nacional, se les concede a cada uno de ellos la cantidad de 2000 pesetas anuales.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 8 de marzo de 1950 por la que cesa en el cargo de Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo don Enrique López Niño.

Ilmo. Sr.: Por pasar a desempeñar otro puesto de servicio de este Departamento ministerial,

Este Ministerio ha resuelto que don Enrique López Niño cese en sus funciones como Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo agradeciéndole los servicios prestados en dicho cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 14 de marzo de 1950 por la que se declara jubilado a don Afrodísio Aparicio Aparicio Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido en el día de hoy la edad reglamentaria para su jubilación.

Este Ministerio ha dispuesto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponde, a don Afrodísio Aparicio Aparicio, Catedrático numerario de Deportes del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 14 de marzo de 1950 por la que se autoriza al Ayuntamiento de San Sebastián para convocar cuatro plazas de Profesores numerarios de las asignaturas que se indican, del Conservatorio de dicha capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por el señor Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de San Sebastián, relativa a la provisión en propiedad de cuatro plazas vacantes de Profesores numerarios en el Conservatorio Profesional de Música de esa ciudad, titulares de las asignaturas de «Piano», «Flauta», «Fagot» y «Declamación».

Este Ministerio ha acordado autorizar al excelentísimo Ayuntamiento de San Sebastián para la convocatoria a concurso-oposición de las citadas plazas, con sujeción a los preceptos del Decreto de 15 de junio de 1942, correspondiendo igualmente al Conservatorio la designación de los oportunos Tribunales y redacción de los programas de oposición, que deberán ser sometidos a la aprobación de la Dirección General de Bellas Artes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 18 de febrero de 1950 por la que se declaran desiertos los concursos de traslado de varias cátedras vacantes en Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes a los concursos de traslado para proveer las cátedras vacantes de «Filosofía», del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramón y Cajal», de Huesca, y de «Francés», del de Burgos, anunciadas por Ordenes de 10 de diciembre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15 de enero siguiente); de «Matemáticas», del de Algeciras, anunciada por Orden de 15 de diciembre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17 de enero siguiente), y de «Geografía e Historia», del de Seo de Urgel, y de «Lengua Griega», del de Lérida, anunciadas por Ordenes de 10 de diciembre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18 de enero siguiente).

Este Ministerio ha dispuesto declarar desiertos los concursos de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1950.—Por delegación, el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 23 de marzo de 1950 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia referente al pleito contencioso-administrativo número 779, promovido por don Domingo Meseguer Ródenas contra resolución de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 779, promovido por don Domingo Meseguer Ródenas contra resolución de este Ministerio de 14 de noviembre de 1944, que decretó inadmisión un escrito solicitando se declarara nula la notificación efectuada de determinado acuerdo en el expediente de expropiación para los accesos a la estación de Murcia-Zarache, en el ferrocarril de Murcia a Caravaca, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado, con fecha 26 de enero del corriente año, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda deducida por don Domingo Meseguer Ródenas, contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 14 de noviembre de 1944, Orden que declaramos firme y subsistente»;

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1950.

F.-LADREDA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 22 de marzo de 1950 por la que se dispone que don Jesús Saurás Barlés cause baja definitiva en el Escalafón del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 25 de noviembre de 1949 fué nombrado por primera vez Auxillar de tercera clase del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas, con destino en esa Jefatura, don Jesús Saurás Barlés, en turno de cesantes, y en el mismo turno y por segunda vez volvió a ser nombrado para el mismo destino por Orden de 17 de enero último, y habiendo dejado transcurrir en los dos nombramientos consecutivos el plazo reglamentario para tomar posesión,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo décimo del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha dispuesto que don Jesús Saurás Barlés cause baja definitiva en el Escalafón del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas de este Departamento.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1950.—Por delegación, F. Turell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de marzo de 1950 por la que se dictan normas para afiliación y cotización de Seguros sociales establecidos en la de 15 de junio de 1949.

Ilmo. Sr.: El normal desarrollo del procedimiento unificado de afiliación y cotización de los Seguros sociales que estableció la Orden de este Ministerio de fecha 15 de junio de 1949, exige que los recursos con que se cuenta para hacer frente al cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta legislación se obtengan con regularidad, debiendo a estos efectos dictarse nuevas instrucciones que eviten la demora en los plazos establecidos para realizar los ingresos.

A tal efecto, y como complemento de las disposiciones ya dictadas sobre el particular:

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Señalada en el artículo primero de la Orden de 27 de junio de 1949 la obligatoriedad por parte de las Empresas de pago trimestral adscritas a Entidad Colaboradora Gestora de efectuar la provisión de fondos referentes al Seguro de Enfermedad en los diez primeros días hábiles de cada mes, se entenderá que en el caso de no verificarlo dentro de dicho plazo, les será exigible el recargo del 10 por 100 por demora que previene el artículo 145 del Reglamento de 11 de noviembre de 1943, cuya exacción se hará efectiva por la vía de apremio.

Art. 2.º Las Entidades Colaboradoras Gestoras deberán presentar en las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión los boletines de cotización de las Empresas que liquiden las cuotas de Seguros sociales obligatorios por su conducto, sin esperar a tener en su poder la totalidad o la mayoría de dichos boletines.

Art. 3.º Las Entidades Colaboradoras Gestoras, al efectuar la presentación en las Oficinas del Instituto Nacional de Previsión de los boletines de cotización a que se refiere el artículo anterior, vendrán obligadas a realizar simultáneamente el ingreso correspondiente, bien directamente en las Cajas de dichas Delegaciones, contra recibo de su importe, o por transferencia bancaria, en cuyo caso deberán acompañar a la liquidación el documento que acredite dicha operación.

Art. 4.º Los ingresos complementarios que deban realizar las Entidades Colaboradoras Gestoras como consecuencia de posibles errores en las liquidaciones, si se verificasen fuera del plazo establecido por el referido artículo 15 de la Orden ministerial de 15 de junio de 1949, sufrirán un recargo del 10 por 100 de su importe, a cargo de la causante del error.

Art. 5.º Las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión pondrán a disposición de las Entidades Colaboradoras, inexcusablemente dentro del plazo de cuarenta y ocho horas de la recepción de los documentos, la parte de cuota unificada que les corresponda por Seguro de Enfermedad, en ingresos recibidos directamente en las Dependencias del citado Instituto.

Disposición transitoria. — Esta disposición entrará en vigor con efectos de primero de abril de 1950, siendo, por tanto, aplicable a las liquidaciones que se deban

efectuar a partir de primero de mayo siguiente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1950.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para proveer tres plazas de Tenientes de la Guardia Colonial de los territorios españoles del Golfo de Guinea.

Vacantes en la Guardia Colonial de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, tres plazas de Tenientes, dotadas cada una de ellas con los emolumentos globales de cuarenta y seis mil pesetas anuales, más el triple de los quinientos reglamentarios, se saca a concurso su provisión entre Tenientes de las Armas generales del Ejército de Tierra, de Infantería de Marina, de Tropas de Aviación y de la Guardia Civil, que no hayan cumplido cuarenta años el día en que termine el plazo para la presentación de instancias y figuren en el último tercio de la escalilla respectiva.

Las instancias se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno), dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ser remitidas por conducto de sus Jefes naturales a los Ministerios correspondientes, que las cursará a la citada Dirección General, manifestando, respecto a cada uno de los solicitantes, si es o no destinable.

A cada instancia se acompañarán los documentos siguientes:

- Copia de la Hoja de Hechos y Servicios.
- Informe del primer Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenezca el interesado.
- Certificación facultativa acreditando reunir las condiciones físicas necesarias para residir en clima tropical.
- Cuantos documentos justifiquen los méritos de servicios que se aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península con el total del sueldo y sobresueldo. El viaje, desde el puerto de embarque y viceversa, será de cuenta del Estado, en cámara de primera clase, a favor de funcionario y su familia, sujetándose además a las condiciones prevenidas en el vigente Estatuto General del Personal al Servicio de la Administración Colonial, de 9 de abril de 1947.

Madrid 23 de marzo de 1950.—El Director general, José Díaz de Villagas.—Conforme, E. Subsecretario, Luis Carrera.

Movimiento del personal técnico-administrativo y auxiliar verificado durante el mes de febrero de 1950

NOMBRE Y APELLIDOS

Destinos que desempeñan o situación anterior

Destinos para que han sido nombrados o situación acordada

Observaciones

Fechas	NOMBRE Y APELLIDOS	Destinos que desempeñan o situación anterior	Destinos para que han sido nombrados o situación acordada	Observaciones
6 febrero	D. Antonio Castrillo Peinado	Jefe Admón. Civil 3.ª clase, en el Ministerio de Madrid	Jefe Admón. Civil 3.ª clase, en el Ministerio de Madrid	Orden 20-2-1941, Idem.
6 febrero	D.ª María Esther Martínez Calvo	Jefe Negdo. 3.ª clase, en el Ministerio de Madrid	Jefe Negdo. 3.ª clase, en el Ministerio de Madrid	Art. 41.
6 febrero	D. Agustín Saiz Alarcón	Jefe Negdo. 3.ª clase, en el Ministerio de Madrid	Jefe Negdo. 3.ª clase, en el Ministerio de Madrid	Art. 41.
13 febrero	D. Ramón Almones Busquet	Oficial 1.ª clase, en el Gobierno Civil de Toledo	Jefe Negdo. 2.ª clase, con el mismo destino	Idem.
13 febrero	D. Mariano Pueyo Mayoral	Auxiliar 1.ª clase, en el Gobierno Civil de Tarragona	Auxiliar Mayor 3.ª clase, con el mismo destino	Idem.
13 febrero	D.ª Tonasa María Sanz Alcolea	Auxiliar 1.ª clase, en el Ministerio de Madrid	Auxiliar Mayor 3.ª clase, con el mismo destino	Idem.
13 febrero	D.ª Teresa Amigo Ramos	Auxiliar 1.ª clase, en el Ministerio de Madrid	Auxiliar Mayor 3.ª clase, con el mismo destino	Idem.
13 febrero	D. Victoriano Carrillo Cerrillo	Auxiliar 3.ª clase, en el Gobierno Civil de Vizcaya	Auxiliar 1.ª clase, con el mismo destino	Idem.
13 febrero	D. Fernando Tallón Castro	Auxiliar 3.ª clase, en el Gobierno Civil de Orense	Auxiliar 1.ª clase, con el mismo destino	Idem.
13 febrero	D.ª Manuela Angeles Gonzálegz Iglesias	Auxiliar 2.ª clase, en el Gobierno Civil de Santander	Auxiliar Mayor 3.ª clase, con el mismo destino	Idem.
13 febrero	D.ª María Francisca Buitrago Toscano	Auxiliar 3.ª clase, en la Delegación Gubernativa de Ceuta, agregada al Gobierno Civil de Granada	Auxiliar 1.ª clase, con el mismo destino	Idem.
13 febrero	D.ª Encarnación Romero Arredondo	Auxiliar 2.ª clase, en el Gobierno Civil de Logroño	Auxiliar 2.ª clase, en el Gobierno Civil de Lérida	Idem.
15 febrero	D.ª Beatriz Sanz Vega	Auxiliar 2.ª clase, en el Gobierno Civil de Sevilla	Auxiliar 2.ª clase, en el Gobierno Civil de Sevilla	Idem.
15 febrero	D.ª Petra García Losada	Auxiliar 2.ª clase, en el Gobierno Civil de Sevilla	Auxiliar 2.ª clase, en el Gobierno Civil de Sevilla	Idem.
15 febrero	D.ª Encarnación Granados Luque	Opositora aprobada con el número 1 para ingreso en la escala Auxiliar	Auxiliar 3.ª clase, en el Gobierno Civil de Alicante	Idem.
15 febrero	D.ª Dolores Nolasco Arājujo	Idem id. núm. 2	Auxiliar 3.ª clase, en el Gobierno Civil de Alicante	Idem.
15 febrero	D.ª Estefanía Fernández Rodríguez	Idem id. núm. 3	Auxiliar 3.ª clase, en el Gobierno Civil de Alicante	Idem.
15 febrero	D.ª María Matilde Fernández Valladares García Anado	Idem id. núm. 4	Auxiliar 3.ª clase, en el Gobierno Civil de Alicante	Idem.
15 febrero	D.ª Orelia Díaz López	Idem id. núm. 5	Auxiliar 3.ª clase, en el Gobierno Civil de Alicante	Idem.
15 febrero	D.ª Lydia Crespo Rodríguez	Idem id. núm. 6	Auxiliar 3.ª clase, en el Gobierno Civil de Alicante	Idem.
15 febrero	D.ª Joaquín Ramón Rodríguez	Idem id. núm. 7	Auxiliar 3.ª clase, en el Gobierno Civil de Alicante	Idem.
15 febrero	D.ª Luisa María del Carmen Montero Sanz	Idem id. núm. 8	Auxiliar 3.ª clase, en el Gobierno Civil de Alicante	Idem.
15 febrero	D.ª Esperanza Carbó y Cuadra	Idem id. núm. 9	Auxiliar 3.ª clase, en el Gobierno Civil de Alicante	Idem.
15 febrero	D.ª Asunción García Losada	Idem id. núm. 10	Auxiliar 3.ª clase, en el Gobierno Civil de Alicante	Idem.
15 febrero	D.ª María Concepción Amat Roldán	Idem id. núm. 11	Auxiliar 3.ª clase, en el Gobierno Civil de Alicante	Idem.
15 febrero	D.ª Dolores González Merelo	Idem id. núm. 12	Auxiliar 3.ª clase, en el Gobierno Civil de Alicante	Idem.
15 febrero	D.ª Carmen Cristobalina Lara Valiente	Idem id. núm. 13	Auxiliar 3.ª clase, en el Gobierno Civil de Alicante	Idem.
15 febrero	D.ª Trinidad Muñoz Vives	Idem id. núm. 14	Auxiliar 3.ª clase, en el Gobierno Civil de Alicante	Idem.
15 febrero	D.ª María Luisa Crespo Pérez	Idem id. núm. 15	Auxiliar 3.ª clase, en el Gobierno Civil de Alicante	Idem.
15 febrero	D.ª Caridad García Arroyo	Idem id. núm. 16	Auxiliar 3.ª clase, en el Gobierno Civil de Alicante	Idem.
15 febrero	D.ª María del Carmen Pellón Rivero	Idem id. núm. 17	Auxiliar 3.ª clase, en el Gobierno Civil de Alicante	Idem.
15 febrero	D.ª Juan Navarro Cantón	Idem id. núm. 18	Auxiliar 3.ª clase, en el Gobierno Civil de Alicante	Idem.
15 febrero	D.ª Margarita Arriaga de Bartolomé	Idem id. núm. 19	Auxiliar 3.ª clase, en el Gobierno Civil de Alicante	Idem.
15 febrero	D.ª Concepción Pérez Tomás	Idem id. núm. 20	Auxiliar 3.ª clase, en el Gobierno Civil de Alicante	Idem.
15 febrero	D.ª María del Carmen García Medina	Idem id. núm. 21	Auxiliar 3.ª clase, en el Gobierno Civil de Alicante	Idem.
15 febrero	D.ª María Visitación Gil Lacambra	Idem id. núm. 22	Auxiliar 3.ª clase, en el Gobierno Civil de Alicante	Idem.
15 febrero	D.ª Francisca González Zancajo	Idem id. núm. 23	Auxiliar 3.ª clase, en el Gobierno Civil de Alicante	Idem.
15 febrero	D.ª Encarnación Valladar Vigaray	Idem id. núm. 24	Auxiliar 3.ª clase, en el Gobierno Civil de Alicante	Idem.
15 febrero	D.ª Elias Oliver Castiello	Idem id. núm. 25	Auxiliar 3.ª clase, en el Gobierno Civil de Alicante	Idem.
15 febrero	D.ª Ana Pérez Mejías	Idem id. núm. 26	Auxiliar 3.ª clase, en el Gobierno Civil de Alicante	Idem.
15 febrero	D.ª María de los Angeles Merillas Castiello	Idem id. núm. 27	Auxiliar 3.ª clase, en el Gobierno Civil de Alicante	Idem.
15 febrero	D.ª Isabel Hernández de León Dalac	Idem id. núm. 28	Auxiliar 3.ª clase, en el Gobierno Civil de Alicante	Idem.
15 febrero	D.ª Emilia Carreras Cervera	Idem id. núm. 29	Auxiliar 3.ª clase, en el Gobierno Civil de Alicante	Idem.
15 febrero	D.ª María del Carmen Nieto Nieto	Idem id. núm. 30	Auxiliar 3.ª clase, en el Gobierno Civil de Alicante	Idem.
15 febrero	D.ª María del Rosario Vacas Baroso	Idem id. núm. 31	Auxiliar 3.ª clase, en el Gobierno Civil de Alicante	Idem.
15 febrero	D.ª María Juana San Martín Roa	Idem id. núm. 32	Auxiliar 3.ª clase, en el Gobierno Civil de Alicante	Idem.
15 febrero	D.ª María del Carmen Olazola Ecelza	Idem id. núm. 33	Auxiliar 3.ª clase, en el Gobierno Civil de Alicante	Idem.
15 febrero	D.ª Carlota Valles Sarasola	Idem id. núm. 34	Auxiliar 3.ª clase, en el Gobierno Civil de Alicante	Idem.
15 febrero	D.ª María de la Paloma Ovellana Segovia	Idem id. núm. 35	Auxiliar 3.ª clase, en el Gobierno Civil de Alicante	Idem.
15 febrero	D.ª María Eusebia Rubio Peña	Idem id. núm. 36	Auxiliar 3.ª clase, en el Gobierno Civil de Alicante	Idem.
15 febrero	D.ª María Luisa Luis Gómez	Idem id. núm. 37	Auxiliar 3.ª clase, en el Gobierno Civil de Alicante	Idem.
15 febrero	D.ª Encarnación Rodríguez Vaquero	Idem id. núm. 38	Auxiliar 3.ª clase, en el Gobierno Civil de Alicante	Idem.
15 febrero	D.ª Juan Martín Gallardo	Idem id. núm. 39	Auxiliar 3.ª clase, en el Gobierno Civil de Alicante	Idem.
15 febrero	D.ª Julieta Isabel Gallardo del Pino y del Castiello	Idem id. núm. 40	Auxiliar 3.ª clase, en el Gobierno Civil de Alicante	Idem.
15 febrero	D.ª María Soledad de Antonio Rodríguez	Auxiliar 2.ª clase, en el Gobierno Civil de La Coruña, agregada al de Zamora	Auxiliar 2.ª clase, en el Gobierno Civil de La Coruña, agregada al de Zamora	Idem.
15 febrero	D.ª María de la Concepción Benítez Perllines	Auxiliar 2.ª clase, en el Gobierno Civil de La Coruña, agregada al de Zamora	Auxiliar 2.ª clase, en el Gobierno Civil de La Coruña, agregada al de Zamora	Idem.

1. marzo de 1950.

Dirección General de Sanidad

Modificando los partidos farmacéuticos que se indican.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Poblá de Claramunt, con fecha 9 de febrero de 1949, solicitando su segregación del partido farmacéutico de Capellades, para constituir un partido farmacéutico en el que figure este pueblo como matriz y los pueblos de Carme y Orpi como anejos, con lo cual, dada la vigente clasificación de partidos farmacéuticos, se trata sencillamente de volver a la misma situación y funciones que tenían los partidos farmacéuticos de Capellades, Poblá de Claramunt y La Llacuna con anterioridad a la Orden Circular de esta Dirección de fecha 7 de noviembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 del mismo), por la que se modificó:

Resultando que, según certificaciones y documentación que obran en el expediente, los Ayuntamientos de Poblá de Claramunt, Carme y Orpi, así como todas las fuerzas vivas de dichos pueblos, expresan el deseo de tener su farmacia y servicios farmacéuticos correspondientes y propios para evitarse el desplazamiento a pueblos distantes, y teniendo realizadas todas las gestiones necesarias para solucionar tan indispensable servicio;

Resultando que el pueblo de La Llacuna, a quien también afecta la creación del partido, por segregarse del mismo el pueblo de Orpi, informa favorablemente impulsado por el deber de dar facilidades a todos los demás;

Resultando que, por virtud de dicha petición, el partido farmacéutico de Capellades queda afectado en la separación del mismo de los pueblos peticionarios, Poblá de Claramunt y Carme, con lo cual pasa su categoría de primera a segunda, por la disminución del número de habitantes componentes del mismo;

Resultando que el Inspector Farmacéutico Municipal del partido de Capellades, don Manuel Sabater Centellas, se opone a dicha petición fundamentando, entre otros particulares, en que la disminución de categoría del partido le colocaría en plano de inferioridad;

Vistos los artículos 33, 35 y 41 del Re-

glamento del Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales de fecha 14 de junio de 1935:

Considerando que son de estimar los razonamientos expuestos por todos los Ayuntamientos interesados, Poblá de Claramunt, Carme y Orpi, así como los informes favorables del de La Llacuna, por ser una realidad el desplazamiento obligado para proveerse de cualquier medicamento, y que al propio tiempo es indudable que los servicios sanitarios tienen que estar más atendidos, no teniendo necesidad el Inspector Farmacéutico municipal de desplazarse si está instalado en la misma localidad;

Considerando que de la impugnación que realizarán los Ayuntamientos de Capellades, Torre de Claramunt y Valbona se desprende que a ellos les mueve un interés de tipo económico que, por otra parte, queda salvado con el acuerdo de los Ayuntamientos de Poblá de Claramunt, comprometiéndose al pago de la diferencia que existe para seguir abonando al Inspector Farmacéutico Municipal de Capellades sus derechos como Inspector Farmacéutico municipal de primera categoría, aun cuando el partido de Capellades descienda a segunda categoría por la modificación que se establezca;

Considerando que al Inspector Farmacéutico municipal de Capellades, no se le lesiona ninguno de sus derechos por cuanto la disminución de categoría del partido no le coloca en plano de inferioridad alguna ni para hacer una permuta como el mismo significa,

Esta Dirección General ha tenido por conveniente resolver:

1.º Segregar del actual partido farmacéutico de Capellades el pueblo de Poblá de Claramunt y Carme.

2.º Asimismo segregar del partido farmacéutico de La Llaguna el pueblo de Orpi.

3.º Crear el partido farmacéutico de Poblá de Claramunt, figurando éste como matriz, y los pueblos de Carme y Orpi como anejos.

4.º Modificar la constitución de dicho partido farmacéutico de Capellades y La Llacuna, creando el de Poblá de Claramunt que quedará constituido en la siguiente forma:

	Habitantes derecho		Inspectores Farmacéuticos	
	De los Municipios	Del partido	Núm.	Categ.ª
Capellades	2.362			
Cabrera de Igualdá	1.070			
Torre de Claramunt	537			
Valbona	772	4.203		
Poblá de Claramunt	1.070		T	2.ª
Carme	727			
Orpi	337	2.134		
La Llacuna	1.169		I	4.ª
Santa María de Miralles	337	1.506		
			I	4.ª

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de marzo de 1950.—El Director general, José A. Palanca.

Patronato Nacional Antituberculoso

Convocando concurso-oposición libre para proveer veinte plazas de Médicos Tisiólogos de Dispensarios Comarcales.

A fin de atender necesidades de los servicios dependientes de este Patronato Nacional Antituberculoso, se convoca con-

curso-oposición libre para proveer veinte plazas de Médicos Tisiólogos de Dispensarios Comarcales, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los aspirantes habrán de presentar sus solicitudes, debidamente reintegradas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el Re-

26 febrero	D.ª María Luisa Gevez Fernández	Auxiliar Mayor 2.ª clase, en el Gobierno Civil de Avila, agregada al de La Coruña	Auxiliar Mayor 2.ª clase, en el Gobierno Civil de La Coruña	Decreto consorte, Art. 4.º
30 febrero	D. Jesús Martínez González	Oficial 1.ª clase, en el Gobierno Civil de Santander	Oficial 1.ª clase, excedente voluntario	
30 febrero	D.ª Luis Carlos Valladares de la Cuesta	Auxiliar 2.ª clase, en el Gobierno Civil de León	Auxiliar 2.ª clase, excedente forzoso, art. 20 Decreto 1.º de marzo de 1946	
22 febrero	D.ª Ana María Nieto Moreno	Auxiliar 2.ª clase, excedente voluntaria	Auxiliar 2.ª clase, excedente forzoso, art. 20 Decreto 1.º de marzo de 1946	
22 febrero	D. Fernando Abisanz Gallán	Oficial 1.ª clase, en el Gobierno Civil de Toledo	Excedente	Art. 47, Art. 41, Art. 42
22 febrero	D. Manuel González-Simarro y López	Oficial 1.ª clase, en el Gobierno Civil de Lugo	Excedente	
27 febrero	D. Federico Morales del Campo	Oficial 1.ª clase, en el Gobierno Civil de Cadiz	Auxiliar con 6.000 pesetas, reingresada y pendiente de destino	Revisión expediente de purificación
27 febrero	D.ª María del Carmen Bebia y Pando	Auxiliar con 6.000 pesetas, separada del servicio		Art. 2.ª, ap. 2.ª O. 20-2-1911
27 febrero	D.ª María Luisa Crespo Pérez	Auxiliar 3.ª clase, electa Gobierno Civil de Navarra	Auxiliar 3.ª clase en el Ministerio	

Madrid, 27 de marzo de 1950.—El Subsecretario, Pedro F. Valladares.

gistro General de este Patronato, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada cuando haya sido expedida fuera de la demarcación de la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Título de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía, expedido por Universidad española o, en su defecto, testimonio notarial del mismo o certificado académico de haber abonado los derechos de expedición correspondiente.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Certificado de buena conducta.

e) Certificación de haber cumplido el Servicio Social o de hallarse exenta del mismo, cuando el aspirante pertenezca al sexo femenino.

f) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio.

g) Recibo de haber satisfecho en la Habilitación de los Servicios Centrales del Patronato Nacional Antituberculoso la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de examen.

h) Memoria, que no excederá de diez cuartillas escritas a máquina a dos espacios, por un solo lado, en la que se hará constar la formación profesional y la labor realizada en relación con la Lucha antituberculosa por el opositor.

i) Cuantos justificantes de méritos profesionales considere oportuno el solicitante.

2.º En la adjudicación de las plazas se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947 y disposiciones complementarias.

3.º El concurso oposición constará de los siguientes ejercicios:

1.º Contestación oral por tiempo máximo de una hora a cuatro temas sacados a la suerte entre los cuatro grupos de la primera parte del programa que se inserta a continuación de esta convocatoria.

2.º Contestación por escrito en el tiempo máximo de cuatro horas a dos temas sacados a la suerte entre los quince que constituyen la segunda parte del mismo programa.

3.º Examen de un enfermo en el siguiente orden: Exploración con arreglo a los métodos clínicos, por un tiempo máximo de media hora, consignando por escrito, en un plazo de diez minutos, los datos recogidos y el juicio de orientación diagnóstica formado, cerrando el escrito en un sobre, que será entregado al Tribunal. A continuación, examen radioscópico del enfermo, en un plazo no superior a cinco minutos, a contar desde el momento en que el opositor esté acomodado, consignando también por escrito, durante otros diez minutos, la ratificación, ampliación o rectificación del juicio formado en el primer examen, entregando el escrito al Tribunal en otro sobre cerrado. Por último, serán facilitados al opositor cuantos datos solicite, y con todos estos elementos a la vista redactará por espacio de una hora el juicio clínico definitivo, haciendo las indicaciones terapéuticas y consideraciones sanitarias y sociales que estime oportuno. Este ejercicio será leído en público por el opositor.

4.º Antes de dar comienzo los ejercicios de la oposición, los aspirantes serán sometidos a reconocimiento médico en un Centro dependiente del Patronato, por lo que se refiere a su estado de salud, particularmente en relación con la tuberculosis.

5.º La oposición dará principio transcurridos tres meses de esta convocatoria, y el Tribunal calificador se designará oportunamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de marzo de 1950.—El Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación-Presidente, José A. Palanca.

PROGRAMA PARA EL CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE A MEDICOS TI-SIOLOGOS DE DISPENSARIOS COMARCALES

PRIMERA PARTE

A) Grupo primero

Tema 1.º Anatomía topográfica del tórax.

Tema 2.º Los segmentos pulmonares: concepto y constitución.

Tema 3.º Anatomía de la circulación broncopulmonar; su significación fisiopatológica.

Tema 4.º Fisiología general del aparato respiratorio.

Tema 5.º Fisiopatología del sistema elástico pulmonar.

Tema 6.º Correlación funcional del aparato respiratorio con el circulatorio y otros órganos y aparatos.

Tema 7.º Exploración funcional del aparato respiratorio.

Tema 8.º Exploración funcional del aparato circulatorio.

Tema 9.º Nociones de electrocardiografía clínica.

Tema 10. Electrocardiograma en la tuberculosis pulmonar.

Tema 11. Interpretación de los datos que proporcionan las pruebas funcionales.

Tema 12. Interpretación de los datos que proporciona el electrocardiograma.

Tema 13. Lesiones anatomopatológicas fundamentales producidas por el bacilo de Koch. Su histogénesis.

Tema 14. Anatomía patológica de la infección primaria.

Tema 15. Anatomía patológica del foco primario; su origen.

Tema 16. Anatomía patológica de las diseminaciones hematógenas post-primarias.

Tema 17. Anatomía patológica de las diseminaciones broncogénicas post-primarias.

Tema 18. Anatomía patológica de las cavernas; morfogénesis de su posible curación.

Tema 19. La reinfección; su anatomía patológica.

Tema 20. Manifestaciones morfológicas de la alergia; sus modalidades en la infección tuberculosa durante sus diversos momentos evolutivos.

Tema 21. Anatomía patológica de la tuberculosis del sistema nervioso y sus envolturas.

Tema 22. Anatomía patológica de la tuberculosis del sistema digestivo.

Tema 23. Anatomía patológica de la tuberculosis cutánea. La enfermedad de Besnier Boeck Schauman: sus relaciones morfológicas con la tuberculosis y su posición nosológica.

Tema 24. Etiología de la tuberculosis. Períodos empírico y experimental. El bacilo de Koch. Morfología. Ultravirus. Métodos de coloración. Bacilos ácido-resistente para-tuberculosos.

Tema 25. Cultivo y aislamiento del bacilo de Koch. Resistencia a los agentes físico-químicos y biológicos.

Tema 26. Fisiología del bacilo de Koch. Composición química. Virulencia y toxicidad. Tuberculinas.

Tema 27. Tuberculosis experimental. Receptividad de las distintas especies animales.

Tema 28. Características diferenciales de los distintos tipos de bacilo de Koch. Leches tuberculosas.

Tema 29. Diagnóstico bacteriológico de la tuberculosis. Investigación del bacilo de Koch en los esputos, contenido gástrico, heces, orina y pus.

Tema 30. Bacteriemia tuberculosa.

Tema 31. Investigación del bacilo de Koch en exudados pleurales, pericardíacos, peritoníticos y articulares. El líquido céfalo-raquídeo tuberculoso. Investigación en lesiones cutáneas.

Tema 32. El bacilo de Calmette-Guérin. Característica, coloración y cultivos. Tuberculina B. C. G. Efectos en los animales de laboratorio.

B) Grupo segundo

Tema 33. Fuentes y mecanismos del contagio en tuberculosis. Vías de infección de la tuberculosis en el organismo humano. Período de incubación de la tuberculosis.

Tema 34. El concepto de la tuberculosis-infección (tuberculosis como infección general); estudio de las bacilemias, focos habituales de latencia bacilar. Estudio clínico y complicaciones de la tuberculosis-infección.

Tema 35. Los fenómenos de respuesta orgánica a la tuberculosis. Los diferentes tipos de inmunidad. Estudio de la inmunidad natural, inmunidad adquirida e infección-inmunidad. Inmunidad de interferencia (exclusión de lesiones pulmonares y extrapulmonares en la infección tuberculosa).

Tema 36. Los fenómenos de alergia en tuberculosis. La reacción perifocal la epituberculosis. La reacción tuberculínica y su valor como prueba alérgica. Relación de patogenia y de evolución entre alergia e inmunidad: los fenómenos de Koch y de Bieling-Schwartz.

Tema 37. Factores de herencia y de constitución orgánica que modelan la evolución de la tuberculosis.

Tema 38. Los esquemas de la tisiogénesis. La vieja sistemática de Ranke: sus errores y sus bases reales. Los conceptos de Redeker: el brote, las diseminaciones y los estados secuela. Las clasificaciones tisiogénicas de Aschoff, de Terolan y Tapia.

Tema 39. La patología de los ganglios tráqueo-mediastínicos como fuente principal de origen de la tuberculosis post-primaria. Los fenómenos de perforación ganglionar de la tisiogénesis: el corrimiento de la lesión tuberculosa por la unidad anatómica ganglio-bronquio-segmento pulmonar.

Tema 40. La superinfección como origen de tuberculosis no primarias. Los vaivenes de la alergia tuberculínica: el teorema de Behring y Roemer y los conceptos actuales de la esterilización tuberculosa y del complejo secundario de Ickert.

Tema 41. Síntomas generales de las enfermedades del aparato respiratorio.

Tema 42. Síntomas funcionales del aparato respiratorio.

Tema 43. Hemoptisis, patogenia y diagnóstico diferencial.

Tema 44. Valoración actual de los signos de exploración física en la tuberculosis pulmonar: inspección, palpación, percusión y auscultación. Estudio comparativo para el diagnóstico con los exámenes radiológicos. Investigación e interpretación de la fiebre, expectoración, hemoptisis, ronquera, sudores, pérdida de peso, alteraciones cardíaco-respiratorias y gastro-intestinales. El problema de las febrículas.

Tema 45. Estudio radiográfico del tórax normal. Fundamentos anatomoradiológicos para su interpretación. Lectura de una radiografía en posición frontal: partes blandas extratorácicas (aularácica, pleuras, hilos y campos pulmonares). Diferencias entre la imagen normal del tórax en el niño y en el adulto. Interpretación de una radiografía de tórax normal en posiciones transversa, lordosis, cifosis y oblicuas.

Tema 46. Examen radioscópico del tórax normal y patológico. Su importancia como complemento de la radiografía.

Tema 47. Tórax patológico. Interpretación de las imágenes radiográficas patológicas disociadas. Características de los procesos activos. Imágenes del intersticio pulmonar. Imágenes acinosas y acino-nodulares. Infiltraciones, variación de

estas formas. Imágenes anulares. Imágenes bronquiales. Interpretación del hillo patológico. Adenopatías. Imágenes pleurales. Atelectasias.

Tema 48. Fundamentos y técnicas de la quimografía.

Tema 49. Imágenes radiográficas de regresión o estabilización: productivas, fibrosas, esclerosas y calcificaciones. Investigaciones radiográficas complementarias: broncografía, su interpretación. Importancia para el estudio de las zonas pulmonares. Arteriografía. Estereoradiografía. Radiodinamografía. Digráfico. Radioquimografía. Plexiografía. Radiografías penetrantes.

Tema 50. Fundamentos y técnicas de la tomografía.

Tema 51. Tomografía. Interpretación de un tomograma normal del tórax. Su importancia en el diagnóstico cualitativo y cuantitativo de la tuberculosis pulmonar. Estudio tomográfico de las alteraciones bronquiales. Tomografía y colapso, terapia pulmonar.

Tema 52. Exploración de la laringe. Su importancia y necesidad. Laringoscopia: su historia. Laringoscopia indirecta. Instrumental y técnica corriente. Técnicas especiales de Lake, Escat, Killian, Avellis, etc. Dificultades que se oponen a su realización. Laringoscopia directa. Principios en que se fundan. Instrumental y técnicas. Indicaciones y contraindicaciones. Radiografía y tomografía de la laringe. Sus diferentes posiciones y su valor en el diagnóstico de la tuberculosis laringea.

Tema 53. Tráqueobroncoscopia. Historia. Principios en que se basa. Instrumental. Preparación del enfermo. Posiciones para broncoscopia. Anestesia: general, local, de base, etc. Reglas y técnica.

Tema 54. Técnica de la broncoscopia. Dificultades y manera de solventarlas. Modalidades para la exploración de los diferentes bronquios y recuerdo de la anatomía endoscópica. Imagen broncoscópica y su estudio.

Tema 55. Broncografía. Estudio de las diferentes técnicas. Juicio crítico acerca de la broncografía y laringotraqueoterapia.

Tema 56. Reacciones auxiliares de diagnóstico en la tuberculosis. Alérgico-reacción. Veneno de cobra, etc. Reacciones inmunológicas: aglutinación, precipitación, fijación de complemento y floculaciones.

Tema 57. Alteraciones físico-químicas y morfológicas de la sangre en la tuberculosis. Fórmula leucocitaria de Schilling. La velocidad de sedimentación de los hemáties en la tuberculosis. Resultados que proporciona su estudio desde el punto de vista del diagnóstico y el pronóstico.

Tema 58. Reacciones tuberculínicas en la tuberculosis. Su importancia desde el punto de vista del diagnóstico y del pronóstico.

Tema 59. Clasificaciones clínicas de la tuberculosis.

C) Grupo tercero

Tema 60. Clínica de la primoinfección aérea.

Tema 61. Clínica de la primoinfección por otras vías.

Tema 62. Evolución maligna de la primoinfección; tisis infantil.

Tema 63. Tuberculosis gangliobronquial.

Tema 64. Procesos inflamatorios no caseosos y atelectasias en la tuberculosis de primoinfección.

Tema 65. Clínic de la meningitis tuberculosa.

Tema 66. La doctrina de los procesos iniciales en la tuberculosis pulmonar crónica.

Tema 67. Patología general de la tuberculosis de generalización.

Tema 68. Generalizaciones precoces propiamente dichas.

Tema 69. Generalizaciones post-primarias: tuberculosis miliar.

Tema 70. Generalizaciones post-primarias: brotes hematógenos.

Tema 71. Generalizaciones tardías; la diseminación en las tuberculosis del viejo.

Tema 72. Tifobacilosis de Landouzy. Sepsis tuberculosa acutísima.

Tema 73. Los infiltrados de comienzo y su evolución. Cuadro clínico y radiológico. Diagnóstico y pronóstico.

Tema 74. Tuberculosis apical. Cuadro clínico y radiológico. Tuberculosis productiva. Cuadro clínico y radiológico. Diagnóstico y pronóstico.

Tema 75. Tuberculosis fibrocaverosa común. Cuadro clínico y radiológico. Diagnóstico y pronóstico.

Tema 76. Tuberculosis fibrosa. Tuberculosis cirrótica. Cuadro clínico y radiológico. Diagnóstico y pronóstico.

Tema 77. Neumonía y bronconeumonía caseosas del adulto. Cuadro clínico y radiológico. Diagnóstico y pronóstico.

Tema 78. Tuberculosis pulmonar post-pleurítica.

Tema 79. Tuberculosis pulmonar por reactivación de focos residuales, ganglionares o bronquiales. Tuberculosis linfogera.

Tema 80. Las cavernas de la tuberculosis pulmonar localizada del adulto. Problemas clínicos.

Tema 81. La llamada caverna insuflada. Su patogenia y diagnóstico.

Tema 82. Pleuresias serofibrinosas.

Tema 83. Poliserositis.

Tema 84. Empiema pleural tuberculoso. Patogenia y diagnóstico.

Tema 85. La tuberculosis peritoneal.

Tema 86. Lesiones tuberculosas de aparato circulatorio. Cardiopatías y tuberculosis.

Tema 87. Modificaciones circulatorias en la tuberculosis pulmonar.

Tema 88. Tuberculosis del aparato digestivo. Patogenia: a), tuberculosis primitiva del tubo gastro-intestinal; b), tuberculosis metastática hematógena; c), la tuberculosis por contacto.

Tema 89. La clínica de la tuberculosis del aparato digestivo: a), la tuberculosis de la boca, faringe y esófago; b), la tuberculosis gastro-duodeno-yeyunal; c), la tuberculosis del ileon-terminal. La tuberculosis del intestino grueso; e), diagnóstico clínico y radiológico.

Tema 90. La tuberculosis de las restantes vísceras abdominales, excluido el aparato genito-urinario.

Tema 91. El aparato digestivo en los tuberculosos. Problemas que plantea.

Tema 92. La tuberculosis renal. Sintomatología funcional y clínica de la tuberculosis renal. Evolución. Diagnóstico clínico y bacteriológico. Diagnóstico radiológico. Las llamadas nefritis tuberculotóxicas.

Tema 93. La tuberculosis uretra y vesical. Patogenia. Anatomía patológica, clínica. Evolución. Diagnóstico.

Tema 94. La tuberculosis de los aparatos genitales masculino y femenino. Patogenia. Anatomía patológica, clínica y diagnóstico.

Tema 95. La tuberculosis de la sustancia nerviosa propiamente dicha.

Tema 96. La tuberculosis de los ganglios linfáticos. Importancia de estos órganos desde el punto de vista inmunológico y como punto de partida de diseminación. Formas clínicas de la tuberculosis de los ganglios linfáticos. El llamado estado cuaternario de Page, y sus relaciones con la tisis de la pubertad. La escrófula.

Tema 97. La tuberculosis nasal. Tuberculosis del oído.

Tema 98. La tuberculosis laringea. Etiopatogenia. Anatomía patológica. Estudio clínico.

Tema 99. Tuberculosis ocular,

Tema 100. Tuberculosis de las glándulas de secreción interna.

Tema 101. Embarazo y tuberculosis.

Tema 102. Diabetes y tuberculosis.

Tema 103. Sífilis pulmonar. Sífilis y tuberculosis.

Tema 104. Tuberculosis y enfermedades infecciosas. Diagnóstico diferencial.

Tema 105. Tuberculosis cutánea.

Tema 106. Catarro habitual descendente. Bronquitis agudas y crónicas.

Tema 107. Enfisema pulmonar. Sus variedades. Patogenia, clínica y pronóstico.

Tema 108. Disgenesias. Bronquiectasias.

Tema 109. Atelectasias.

Tema 110. Neumonías. Bronconeumonías.

Tema 111. Neumonías atípicas.

Tema 112. Las supuraciones pulmonares. Absceso y gangrena.

Tema 113. Asma bronquial.

Tema 114. Micosis, protozoosis, con exclusión de la sífilis. Estudio del ciclo evolutivo de los helmintos en relación con sus localizaciones pulmonares.

Tema 115. Quiste hidatídico. Estudio clínico y radiológico. Pronóstico y tratamiento.

Tema 116. Cáncer de pulmón.

Tema 117. Tuberculosis ósteo-articular. Patogenia. Formas clínicas. Diagnóstico y diagnóstico radiológico.

Tema 118. Tuberculosis de la columna vertebral. Influencia de la tuberculosis pulmonar y de los tratamientos quirúrgicos de la misma en la estática y forma. Influencia de la edad y de las distintas técnicas en relación con las deformidades de la columna vertebral.

Tema 119. Linfogranulomatosis maligna o enfermedad de Hodgkin. Sus localizaciones pulmonares.

Tema 120. Acción de los gases tóxicos sobre el aparato respiratorio.

D) Grupo cuarto

Tema 121. Mecanismo de curación de la tuberculosis.

Tema 122. El pronóstico en la tuberculosis pulmonar.

Tema 123. Tratamiento general de la tuberculosis. Sus relaciones con la terapéutica general de las enfermedades internas. Cura de aire libre. Reposo y movimiento. Climatoterapia. Mecaroterapia y electroterapia. Hidroterapia. Fisioterapia. Psicoterapia.

Tema 124. Tratamiento dietético. Alimentación del tuberculoso. Regímenes especiales. Vitaminas.

Tema 125. Tratamiento específico de la tuberculosis desde el punto de vista inmunitario. Inmunización activa. Inmunización pasiva. Vacunoterapia para-específica.

Tema 126. Tratamiento estimulante. Estimulancia específica. Estimuloterapia inespecífica: 1) Proteínoterapia. 2) Organo-terapia.

Tema 127. Tratamiento quimioterápico. Recordatorio de las más importantes sustancias quimioterápicas y de su razón terapéutica. Consideraciones críticas sobre la quimioterapia antituberculosa.

Tema 128. Tratamiento medicamentoso. Terapia medicamentosa general. Aportación directa de los medicamentos a las vías respiratorias: terapéutica tópica. Terapia medicamentosa sintomática.

Tema 129. Tratamiento antibiótico. Sus fundamentos. Antibióticos de procedencia orgánica y antibióticos de síntesis. Nuevas orientaciones en terapéutica anti-tuberculosa.

Tema 130. Fundamentos y mecanismo de acción de la colapso-terapia.

Tema 131. El neumotórax terapéutico. Indicaciones y variedades.

Tema 132. El neumotórax terapéutico. Sus complicaciones.

Tema 133. Sección de adherencias.

Anatomía topográfica. Estudio histopatológico. Diagnóstico radiológico de las adherencias pleurales. Indicaciones y técnica de la sección de las mismas. Resultado. Complicaciones.

Tema 134. Parálisis del diafragma. Indicaciones. Contraindicaciones. Accidentes.

Tema 135. Neumoperitoneo. Sus indicaciones en el tratamiento de la tuberculosis pulmonar.

Tema 136. Aspiración endocavitaria. Técnica. Cuidados post-operatorios.

Tema 137. Neumotórax extrapleural. Indicaciones. Complicaciones y resultados.

Tema 138. Toracoplastias; fundamentos y técnicas.

Tema 139. Indicaciones de los diversos tipos de toracoplastias.

Tema 140. Otras intervenciones. Plombaje. Cavernotomía. Intervención sobre los intercostales.

Tema 141. Lobectomía y exeresis parciales.

Tema 142. Neumectomías.

Tema 143. Fisiología patológica y curso post-operatorio de los resecaos costales y pulmonares.

Tema 144. Tratamiento de las perforaciones pleuropulmonares y de la evolución superada de los exudados pleurales.

SEGUNDA PARTE

Tema 1. Epidemiología histórica de la tuberculosis. Momento epidemiológico de la tuberculosis en España.

Tema 2. Factores que intervienen en la epidemiología de la tuberculosis.

Tema 3. Estadística, metodológica y causas de error en la tuberculosis.

Tema 4. Epidemiología general de la tuberculosis.

Tema 5. Epidemiología especial de la tuberculosis.

Tema 6. Fuentes de contagio en tuberculosis y su valor epidemiológico.

Tema 7. Profilaxis individual de la tuberculosis.

Tema 8. Profilaxis social de la tuberculosis.

Tema 9. La vacunación con B. C. G. Su fundamento. Técnicas de vacunación, con B. C. G. Resultados. Estado actual de la vacunación con B. C. G. en España y otros países.

Tema 10. Organización de la Lucha Antituberculosa en España.

Tema 11. Misión del Dispensario en la Lucha Antituberculosa.

Tema 12. Clasificación y misión de los diferentes Centros asistenciales en la Lucha antituberculosa.

Tema 13. El tuberculoso curado ante la sociedad. Capacidad para el trabajo. Métodos para su valoración. Reincorporación de los tuberculosos al medio rural.

Tema 14. Centros post-sanatoriales. Colonias para tuberculosos.

Tema 15. Las colonias infantiles en la Lucha antituberculosa. Su organización en España.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno a las doncellas que se mencionan acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se indican.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de pesetas 250 cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de

Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Asunción García Morales y Alicia Bragado Velasco, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes; Fidela Jarín Muñoz, Guadalupe Manzano Aguilera y

María Jesús Porteiro Fernández, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 5 de abril de 1950.—Por orden, J. Zancada.

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las cuatro series del sorteo celebrado en este día.

Números	Premios Pesetas	POBLACIONES			
		1.ª SERIE	2.ª SERIE	3.ª SERIE	4.ª SERIE
203	600.000	Vélez Rubio.	Barcelona.	San Sebastián.	Valencia.
39600	303.000	C. de la Cuesta	Barcelona.	Ceuta.	León.
42474	150.000	Pontevedra.	Pontevedra.	Pontevedra.	Pontevedra.
1640	7.500	San Fernando	Madrid.	San Sebastián.	Clerona.
6543	7.500	Cartagena.	Sevilla.	S. Juan de A.	S. C. Tenerife
20488	7.500	S. D. Calzada.	Telde.	Jaén.	Valencia.
3097	7.500	Córdoba.	Madrid.	Barcelona.	León.
1396	7.500	Gijón.	Sevilla.	Alcoy.	Zamora.
7572	7.500	Zaragoza.	Zaragoza.	Sevilla.	Zaragoza.
38322	7.500	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.
16389	7.500	La Coruña.	Barcelona.	Ceuta.	Oliva.
33624	7.500	Madrid.	Madrid.	Bilbao.	Madrid.
41714	7.500	Las Palmas.	Madrid.	Granada.	Zafra.

Han obtenido el reintegro de 150 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 3. El siguiente sorteo se celebrará el día 15 de abril de 1950. Los billetes serán de 100 pesetas, divididos en décimos a diez pesetas. Madrid, 5 de abril de 1950.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando el extravío de los cupones de la Deuda Amortizable que se indican.

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión de 1928 y 1 de octubre de 1949 con el siguiente detalle: Serie C, números 48.155 y 50.828 al 30, y serie D, número 9.970, presentados por el Banco Hispano Americano de Madrid, se publica el presente anuncio a los efectos de que la persona en cuyo poder se hallaren o los encontrase haga entrega de los mismos en esta Dirección General, Sección de Liquidación, en la inteligencia de que transcurrido el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, quedarán nulos y sin ningún valor, con arreglo a lo dispuesto en la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 17 de marzo de 1950.—El Director general, Federico G. Gorordo.

623—A. C.

Habiendo sufrido extraviado los dos cupones de Obligaciones de la Compañía Trasatlántica, emisión de 16 de noviembre de 1928, y vencimiento de 1 de abril de 1950, números 35.149 y 50, presentados por el Banco Hispano Americano de Madrid, se publica el presente anuncio a los efectos de que la persona en cuyo poder se hallaren o los encontrase haga entrega de los mismos en esta Dirección General, Sección de Liquidación, en la inteligencia de que transcurrido el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, quedarán nulos y sin ningún valor, con arreglo a lo dispuesto en la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 17 de marzo de 1950.—El Director general, Federico G. Gorordo.

623—A. C.

Dirección General de Seguros

Avisos oficiales por los que se autoriza a las Entidades que se indican para aceptar reaseguros en España.

Por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 29 de septiembre de 1944, en el que

se dictan las normas a que han de someterse todas las operaciones de reaseguro mercantil relativas a riesgos españoles,

Esta Dirección General de Seguros ha autorizado a la Compañía «Westerling», de Amberes (Bélgica), para aceptar reaseguros en España, limitándose dicha autorización, exclusivamente, para efectuar cesiones o aceptaciones en aquellos ramos en que opere directamente, de conformidad con lo que determina el apartado primero de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1945.

Madrid, 11 de marzo de 1950.—El Director general, J. Ruiz.

Por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 29 de septiembre de 1944 por el que se dictan las normas a que han de someterse todas las operaciones de reaseguro mercantil relativas a riesgos españoles,

Esta Dirección General de Seguros ha autorizado a la Compañía «Norwich Union Fire Insurance Society Ltd.», de Inglaterra, para aceptar reaseguros en España, limitándose dicha autorización para efectuar cesiones o aceptaciones en los mismos ramos en que opera directamente, de conformidad con lo que determina el apartado primero de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1945.

Madrid, 11 de marzo de 1950.—El Director general, J. Ruiz.

Aviso oficial sobre justificación de créditos contra «La Mutual Latina».

Por el presente aviso se prorroga hasta el 15 de mayo del corriente año el plazo señalado en el de 5 de septiembre de 1949, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 15 de octubre último, para la justificación de los créditos que contra «La Mutual Latina» tengan los asociados de dicha Entidad; significando que dicho requisito deberá ser cumplimentado aun por aquellos asociados que lo hubieren efectuado en su día de la propia Sociedad.

Madrid, 15 de marzo de 1950.—El Director general, J. Ruiz.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

Anunciando subasta de obras en el camino forestal del «Molino del Alcaide al Collado del Piojo», en término municipal de Vélez-Blanco (Almería).

Hasta las trece horas del día 10 de mayo de 1950 se admitirán en el Servicio Especial de Repoblaciones e Hidrología, de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, y en todos los Distritos Forestales de las provincias españolas, y en la Jefatura de la tercera División Hidrológico-Forestal (Murcia), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

Las obras consistirán en la construcción del camino forestal mencionado, en una longitud de 2.714,42 metros, correspondientes al segundo y tercer trozos, en que está dividido el proyecto, y que comprende desde el perfil 19 al final del trazado.

El presupuesto de contrata asciende a 361.008,21 pesetas; la fianza provisional, a 7.220,16 pesetas, que el adjudicatario elevará a 14.440,32 pesetas, para constituir la fianza definitiva.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Montes Caza y Pesca Fluvial, el día 17 de mayo de 1950, a las once horas.

El proyecto, presupuesto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicho Servicio Especial y en la Jefatura de la tercera División Hidrológico-Forestal (Murcia), y siendo el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de pliegos y celebración de la subasta, los siguientes:

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don vecino de provincia de según cédula personal número con residencia en provincia de calle de núm., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día (o en el «Boletín Oficial de la provincia de Murcia») y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del camino forestal del «Molino del Alcaide al Collado del Piojo», en término municipal de Vélez-Blanco (Almería), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas durante el año 1950, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de, ofreciendo como rebaja la cantidad de, equivalente al por 100, con relación al total importe del presupuesto.

(Será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad, escrita en letra, a que asciende la mejora.)

Asimismo, se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a las legalmente establecidas.

DISPOSICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano, y se extenderán en papel sellado de la clase que corresponda. Se presentarán en las oficinas durante las horas marcadas, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata; a la vez, pero por separado y a la vista, se presentará el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja

General de Depósitos o en sus Sucursales la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o efectos de la Deuda Pública, en concepto de garantía, para tomar parte en la subasta.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo, y la celebración de la subasta se hará con sujeción a la Instrucción del 11 de septiembre de 1886, y cuantos acudan a ella han de acreditar poseer la capacidad que concede el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la materia.

Madrid, 28 de marzo de 1950.—El Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial, Salvador Robles.

645-A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Primaria

Aprobando las obras de terminación de las Escuelas de Cardeñosa (Ávila).

Visto el proyecto de obras de terminación del edificio en el que están instaladas las Escuelas unitarias de Cardeñosa (Ávila), «Ignacio Fiter Clavés». Teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites exigidos por las disposiciones vigentes, así como el informe de la Sección de Contabilidad al tomar razón del gasto que se propone en 23 del pasado mes de febrero, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 6 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar el proyecto de referencia por un presupuesto total de 83.858,93 pesetas, de las que corresponden abonar al Estado 75.574,06 pesetas y al Municipio 13.284,87, con la siguiente distribución: por ejecución material, 78.167,93; por pluses de carestía de vida y cargas familiares, 8.443,67; por honorarios de dirección, 977,10; por honorarios del Aparejador, 586,26; por honorarios de formación de proyecto, 293,13, y por premio de Pagaduría, 390,84.

2.º Que las obras se verifiquen por el sistema de administración, y por la expresada suma de 75.574,06, con cargo al Estado, capítulo cuarto, artículo y grupo segundos, concepto único, del vigente presupuesto de gastos y 13.284,87 con cargo a la aportación metálica municipal.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1950.—El Director general, R. de Toledo.

Sr. Ordenador central de pagos civiles del Estado.

Aprobando el proyecto de obras en el grupo escolar de Villadiego (Burgos).

Visto el proyecto de cerramiento del campo escolar, instalación de calefacción y de tabiques desmontables en el edificio escolar que el Estado construye en Villadiego (Burgos), redactado por el Arquitecto don Eduardo Burgos Bosch.

Teniendo en cuenta que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica, que la Junta Nacional de Paro ha concedido la cantidad de 161.075,85 pesetas para estas obras y que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto adicional de obras de terminación de las Escuelas que el Estado construye en Villadiego (Burgos), redactado por el Arquitecto don Eduardo Burgos Bosch, por un presupuesto total de 161.074,91 pesetas (137.729,74 de ejecución material; 18.180,32 pesetas de pluses de carestía y cargas familiares; 1.721,62 pesetas por cada uno de los honorarios de formación y dirección de obras; 1.032,97 de los del Aparejador, y 688,64; por premio de Pagaduría); y cuyo importe hará efectivo el Habilitado de este Ministerio a cuyo favor se expide el libramiento.

2.º Autorizar al Arquitecto escolar de Burgos para realizar estas obras con arreglo al proyecto que se aprueba, invirtiendo el crédito de 161.075,85 pesetas, otorgado por la Junta Interministerial del Paro, del suplemento de crédito aprobado por Ley de 17 de julio de 1948 publicada al siguiente día en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO para las obras del Grupo Escolar de Villadiego, de cuya inversión deberá rendir cuentas detalladas al Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia, sin perjuicio de las que esté obligado a rendir el Ayuntamiento de Villadiego, respecto a la propia Junta Nacional del Paro.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1950.—El Director general, R. de Toledo.

Sr. Ordenador central de pagos civiles del Estado.

Aprobando las obras de reparación en el edificio de las Escuelas graduadas de Alcalá de Chivert (Castellón).

Visto el proyecto de obras de reparación en el edificio de las Escuelas graduadas de Alcalá de Chivert (Castellón), formulado por el Arquitecto escolar de dicha provincia don Luis Gamir Prieto.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites exigidos por las disposiciones vigentes que ha informado la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, así como la Sección de Contabilidad, habiendo tomado razón del gasto que se propone realizar en 23 del pasado mes de febrero, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar el proyecto de referencia por un presupuesto total de 148.023,87 pesetas, con cargo directo al Estado, con la siguiente distribución: Ejecución material y pluses de carestía de vida y cargas familiares, 143.277,48 pesetas; honorarios de dirección, 1.582,13; honorarios del Aparejador, 949,28; por premio de Pagaduría, 632,85 pesetas y honorarios de formación de proyecto, 1.582,13 pesetas.

2.º Que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la expresada suma de 148.023,87 pesetas, que deberán ser satisfechas con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del presupuesto ordinario en este Departamento.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1950.—El Director general, R. de Toledo.

Sr. Ordenador central de pagos civiles del Estado.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a don Augusto Rueda Rozas y don Nicasio Palacios Setién el cierre y saneamiento, con destino a explotación agrícola, de un trozo de marisma situado en la ría de Santoña, término municipal de Bárcena de Cicero (Santander).

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Santander, a instancia de don Augusto Rueda Rozas y don Nicasio Palacios Setién, solicitando la concesión de una marisma en el margen Oeste de la ría de Santoña, en término municipal de Bárcena de Cicero, con destino a fines agrícolas;

Resultando que la petición se halla comprendida en los artículos 48 y 51 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 99 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que la concesión que se solicita no ha de perjudicar a los intereses generales ni particulares;

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Augusto Rueda Rozas y don Nicasio Palacios Setién el cierre y saneamiento, con destino a explotación agrícola, de un trozo de marisma situado en la ría de Santoña, término municipal de Bárcena de Cicero.

2.ª Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto base de este expediente, y que firma en Santander a 19 de febrero de 1948 el Ingeniero de Caminos don Agustín Presmanes de la Vega, sin que puedan introducirse otras modificaciones que las de detalle que no afecten a la esencia del mismo y previa la aprobación por la Jefatura de Obras Públicas de Santander.

3.ª Las obras serán replanteadas, previa solicitud del concesionario, por la Jefatura de Obras Públicas de Santander y Grupo de Puertos correspondiente.

4.ª Se dará principio a las obras en el plazo de tres (3) meses y deberán quedar terminadas en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión. Después de recibidas las obras, el concesionario tendrá la obligación de, en un periodo de tiempo no superior a dos años, tener en explotación la marisma solicitada.

5.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura a fin de que por el personal de la misma, con el concurso del Grupo de Puertos de la provincia, se proceda al oportuno reconocimiento. Del resultado de esta operación se levantará acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

6.ª Dentro del plazo reglamentario de un mes, el concesionario deberá depositar como fianza definitiva, en la Caja Central de Depósitos o en la Sucursal de la provincia, la cantidad necesaria para elevar al 5 por 100 del presupuesto de las obras la fianza provisional que tiene depositada y el total será devuelto al interesado una vez aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

7.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, y el concesionario tendrá la obligación de conservarlas en constante buen estado y no podrá destinar

las mismas ni el terreno a que se refiere la concesión a usos distintos del que en las presentes condiciones se determinan. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubiera dado principio a éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámite, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

8.ª Los gastos que ocasione el replanteo, la inspección y el reconocimiento de la sobras y de la concesión, serán de cuenta del concesionario.

9.ª La concesión se entenderá otorgada a perpetuidad, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, y con arreglo a la Ley de Puertos, principalmente en lo que se refiere a las servidumbres de salvamento y vigilancia litoral, debiendo ser igualmente respetadas las servidumbres legalmente establecidas en la parcela objeto de esta concesión.

10. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato de trabajo, accidentes, subsidio familiar, a la protección a la industria nacional y a las demás de carácter social, así como también a lo que sea aplicable a esta concesión del Reglamento vigente de Costas y Fronteras de la zona militar.

11. Esta concesión será reintegrada con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre.

12. La falta de cumplimiento por parte del interesado de cualquiera de estas condiciones será causa de caducidad de la concesión; llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

13. Otorgada esta concesión con arreglo a la Ley de Puertos vigente y a la Ley general de Obras Públicas, de 13 de abril de 1877, todas las disposiciones que en ellas se consignan le serán aplicables, además de las de carácter general que dicte la Administración Pública para las de su clase.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1950.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Santander.

Autorizando a don Lorenzo Quiles Boix para ocupar la parcela número 156 de la playa de Las Pesqueras (Alicante) y construir una casa dedicada a vivienda y baños.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante, a instancia de don Lorenzo Quiles Boix, solicitando autorización para ocupar la parcela número 156 de la manzana N en la zona marítimo-terrestre de la playa de Las Pesqueras, camino de Ruiz, en el término municipal de Elche; para construir una edificación dedicada a vivienda y baños;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para nadie en acceder a lo que se p'ede;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Lorenzo Quiles Boix para construir, con carácter permanente, una edificación dedicada a vivienda y baños, señalada con el número 156 de la manzana N en la zona marítimo-terrestre de la playa de Las Pesqueras, camino de Ruiz, en el término municipal de Elche.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que ha servido de base a la formación de este expediente, con las modificaciones de detalle que se juzgue oportuno introducir al verificarse el replanteo. No podrá dedicarse el terreno ocupado ni las edificaciones que se levanten en él, a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es concedida la presente autorización, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

3.ª El concesionario elevará la fianza al 5 por 100 del importe de las obras y reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre del Estado, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de otorgamiento de la concesión. Del cumplimiento de estas prescripciones deberá darse cuenta a la superioridad, antes de la aprobación del acta de replanteo.

4.ª Se otorga esta concesión a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos y, de presentarse el caso previsto en su artículo 47 se aplicarán las normas establecidas en el mismo, así como en el Reglamento para la ejecución de dicha Ley.

5.ª Las obras se comenzarán dentro de un plazo de tres meses y quedarán terminadas en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente autorización.

6.ª Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará desde luego y sin más trámites anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª El concesionario quedará obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de Alicante la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma en tiempo y forma de modo que pueda verificarse dentro del plazo fijado para comenzar las obras. Del resultado del replanteo se levantará acta y plano en los que se hará constar la superficie ocupada, cuyos documentos serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

8.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de dicha Jefatura, a fin de proceder a su reconocimiento, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida también a la superior aprobación.

9.ª Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

10. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la referida Jefatura.

11. El concesionario abonará un canon anual de una peseta por metro cuadrado de superficie ocupada, por semestres adelantados, en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado y a partir de la fecha de otorgarse la presente autorización. Este canon será revisable por la Administración, cuando se estime por la misma que concurren circunstancias que lo justifiquen.

12. El concesionario queda obligado a atenerse a lo dispuesto en las Leyes del

Trabajo, de Protección a la industria nacional, Retiro obrero y demás disposiciones de carácter social actualmente en vigor o que se dicten en lo sucesivo; a cumplir lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

13. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1950.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante.

Autorizando a «Catalana de Gas y Electricidad, S. A.», para captar un caudal de 3.334 litros de agua de mar por segundo, en el término municipal de San Adrián de Besós, para refrigeración de una central térmica.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona, a instancia de don Ricardo Margarit Calvet, como Director Gerente de «Catalana de Gas y Electricidad, S. A.», solicitando la concesión del aprovechamiento para un caudal de 3.334 litros por segundo de agua del mar, en el término municipal de San Adrián de Besós, con destino a la refrigeración de las instalaciones existentes en su central termoeléctrica de San Adrián, así como para atender al funcionamiento de los nuevos grupos turbo-generadores de energía eléctrica que se hallan en curso de instalación en la actualidad;

Resultando que por Real Orden se autorizó a dicha Sociedad, en 9 de mayo de 1928, para captar agua de mar con destino a los servicios de condensación en la central térmica de San Adrián de Besós, modificada por Orden ministerial en 8 de marzo de 1934, por la que se autorizaban las obras con capacidad para un caudal de 1.440 litros por segundo, cuyas autorizaciones fueron caducadas, a petición de la Sociedad concesionaria, por Ordenes ministeriales en 19 de agosto de 1939 y 30 de septiembre de 1941, respectivamente;

Considerando que la petición se halla comprendida entre las señaladas en la vigente Ley de Puertos, y que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para su ejecución;

Considerando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y teniendo en cuenta que la información oficial ha sido favorable a otorgamiento de la concesión, habiendo interesado de la Comandancia Militar de Marina de Barcelona la remisión de un ejemplar del plano para conocimiento del Servicio Hidrográfico;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta a pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a «Catalana de Gas y Electricidad, S. A.», para la realización de las obras de captación de un caudal de 3.334 litros por segundo de agua del mar, en el término municipal de San Adrián de Besós, en las proximidades de

la central térmica que tiene allí en explotación dicha Sociedad y con destino a la refrigeración de la mencionada central.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que ha servido de base a la formación de este expediente, suscrita en 12 de julio del pasado año por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José María Perxés Jordá, con las modificaciones de detalle que se juzgue oportuno introducir al verificarse el replanteo. No podrá dedicarse el terreno ocupado ni las obras e instalaciones que se levanten en él a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es concedida la presente autorización, quedando obligado el concesionario a conservarlas en buen estado y en condiciones de su normal utilización.

3.ª El concesionario elevará la fianza al 5 por 100 del importe de las obras y reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre del Estado, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de otorgamiento de la concesión. Del cumplimiento de estas prescripciones deberá darse cuenta a la Superioridad antes de la aprobación del acta de replanteo.

4.ª Se otorga esta concesión a título precario, sin plazo limitaco, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos, y de presentarse el caso previsto en su artículo 47, se aplicarán las normas establecidas en el mismo, así como en el Reglamento para la ejecución de dicha Ley.

5.ª Las obras se comenzarán dentro de un plazo de tres meses y quedarán terminadas en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente autorización.

6.ª Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª El concesionario quedará obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma en tiempo y forma de modo que pueda verificarse dentro del plazo fijado para comenzar las obras. Del resultado del replanteo se levantará acta y plano en los que se hará constar la superficie ocupada, cuyos documentos serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

8.ª Terminadas las obras el concesionario lo pondrá en conocimiento de dicha Jefatura a fin de proceder a su reconocimiento, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida también, a la superior aprobación.

9.ª Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras, serán de cuenta del concesionario.

10. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la referida Jefatura.

11. El concesionario abonará un canon anual de una peseta por metro cuadrado de superficie ocupada, por semestres adelantados, en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado, y a partir de la fecha de otorgarse la presente autorización. Este canon será revisable por la Administración, cuando se estime por la misma que concurren circunstancias que lo justifiquen.

12. El concesionario queda obligado a atenerse a lo dispuesto en la leyes del Trabajo, de Protección a la Industria Nacional, Retiro obrero y demás disposiciones de carácter social actualmente en vigor o que se dicten en lo sucesivo; a

cumplir lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

13. La Sociedad concesionaria estará obligada a enviar a la Comandancia Militar de Marina de Barcelona, un ejemplar del plano, para conocimiento del Servicio Hidrográfico.

14. La falta de cumplimiento por parte del concesionario, de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión y llegado este caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su debido conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1950.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Barcelona.

Autorizando a don Arsenio Naveda Quintana el cierre y saneamiento, con destino a explotación agrícola, de un trozo de marisma situado en la ría de Santofía, término municipal de Bárcena de Cicero (Santander).

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Santander a instancia de don Arsenio Naveda Quintana, solicitando la concesión de una marisma en la zona Oeste de la ría de Santofía, lugar de la Mies, término municipal de Bárcena de Cicero, con destino a fines agrícolas;

Resultando que la petición se halla comprendida en los artículos 48 y 51 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 99 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que la concesión que se solicita no ha de causar perjuicio de los intereses generales ni particulares,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Arsenio Naveda Quintana el cierre y saneamiento, con destino a explotación agrícola, de un trozo de marisma situado en la ría de Santofía, término municipal de Bárcena de Cicero.

2.ª Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto base de este expediente, y que firma en Santander a 6 de noviembre de 1948, el Ingeniero de Caminos don Agustín Presmanes de la Vega, sin que puedan introducirse otras modificaciones que las de detalle que no afecten a la esencia del mismo y previa la aprobación por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

3.ª Las obras serán replanteadas, previa solicitud del concesionario, por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y el Grupo de Puertos correspondiente.

4.ª Se dará principio a las obras en el plazo de tres (3) meses, y deberán quedar terminadas en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión. Después de recibidas las obras, el concesionario tendrá la obligación de, en un periodo de tiempo no superior a dos años, tener la marisma solicitada en explotación.

5.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura, a fin de que por el personal de la misma se proceda, con el concurso del Grupo de Puertos de la provincia, al oportuno reconocimiento. Del resultado de esta operación se levantará acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

6.ª Dentro del plazo reglamentario de un mes, el concesionario deberá depositar como fianza definitiva, en la Caja Central de Depósitos, o en la Sucursal de la provincia, la cantidad necesaria para elevar al 5 por 100 del presupuesto de las obras la fianza provisional que tiene depositada y el total le será devuelto al interesado una vez aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

7.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, y el concesionario tendrá la obligación de conservarlas en constante buen estado y no podrá destinar las mismas ni el terreno a que se refiere la concesión a usos distintos del que en las presentes condiciones se determinan. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubiera dado principio a éstas, ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

8.ª Los gastos que ocasione el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras y de la concesión serán de cuenta del concesionario.

9.ª La concesión se entenderá otorgada a perpetuidad, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de ter-

ceros y con arreglo a la Ley de Puertos, principalmente en lo que se refiere a las servidumbres de salvamento y vigilancia litoral.

10. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato de trabajo, accidentes, subsidio familiar, a la protección a la industria nacional y a las demás de carácter social, así como también a lo que sea aplicable a esta concesión del Reglamento vigente de Costas y Fronteras de la zona militar.

11. Esta concesión será reintegrada con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre.

12. La falta de cumplimiento por parte del interesado de cualquiera de estas condiciones, será causa de caducidad de la concesión, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

13. Otorgada esta concesión con arreglo a la Ley de Puertos vigente y a la Ley general de Obras Públicas, de 13 de abril de 1877, todas las disposiciones que en ellas se consignan le serán aplicables, además de las de carácter general que dicte la Administración pública para las de su clase.

Lo que orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1950.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Santander.

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 15 de abril de 1950

Ha de constar de cinco series de 58.000 billetes cada una, al precio de 100 pesetas el billete, divididos en décimos a 10 pesetas; distribuyéndose 4.007.220 pesetas en 8.464 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	400.000
1 de	200.000
1 de	100.000
10 de 6.000	60.000
1.770 de 1.000	1.770.000
579 de 1.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero	579.000
99 aproximaciones de 1.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	99.000
99 ídem de 1.000 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	99.000
99 ídem de 1.000 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	99.000
2 ídem de 6.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	12.000
2 ídem de 3.000 id. id., para los del premio segundo	6.000
2 ídem de 1.660 id. id., para los del premio tercero	3.320
5.799 reintegros de 100 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	579.900
8.464	4.007.220

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 58.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente. Para la aplicación de las aproximaciones de 1.000 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.—Tendrán derecho al premio de 1.000 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.—El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 250 pesetas entre las concellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados éstos, se exhibirán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 17 de septiembre de 1949.—El Director general, Fernando Roldán.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a don José Jorge Calero para ampliar un aprovechamiento de aguas en el río Tajuña, en término de Carabaña (Madrid), con destino a producción de energía eléctrica.

Visto el expediente incoado por don José Jorge Calero, para ampliación de un aprovechamiento de aguas en el río Tajuña, en términos de Carabaña (Madrid), con destino a producción de energía eléctrica.

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a don José Jorge Calero para elevar la coronación de la presa del aprovechamiento otorgado en 1 de junio de 1946, para aprovechar 1.200 litros de agua por segundo del río Tajuña, en término de Carabaña (Madrid), en una altura de 0,87 metros, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición suscrita en Madrid en diciembre de 1948 por el Ingeniero de Caminos don Mariano de la Hoz Bel. Los Servicios Hidráulicos del Tajo podrán autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no alteren la esencia de la concesión.

2.ª La coronación de la presa deberá quedar 0,70 metros más baja del pretil del lado de aguas arriba del puente sobre el río Tajuña, entre las carreteras de Carabaña a Extremera y a Villavieja de Salvanés en el punto correspondiente a la vertical de la clave del puente.

3.ª La altura del salto bruto será de 2,10 metros.

4.ª Las obras deberán quedar termina-

das en el plazo de doce meses, contado a partir de la fecha en que se publique esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Una vez terminadas, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Quedan en vigor las condiciones de la concesión otorgada en 1 de junio de 1946, en cuanto no resulten modificadas por las que ahora se formulan.

7.ª Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1950.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Tajo.